ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

GUIA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA 2019

MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde Santiago de Cali

JORGE IVÁN ZAPATA LÓPEZ

Director Departamento Administrativo de Planeación

DIEGO ALEXANDER MARTÍNEZ QUINTERO

Subdirector de Desarrollo Integral

Elaborado: Grupo Banco de Proyectos

Enero 2018

Tabla de contenido

INTRODUCCION 3

1. OBJETIVOS 4

2. DEFINICIONES 5

3. MARCO LEGAL 10

4. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES-POAI 12

5. GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSION EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI 14

5.1. EMISIÓN DE VIABILIDAD: 15

5.2. EMISIÓN DE CONTROL POSTERIOR DE VIABILIDAD: 16

6. RESPONSABILIDADES 17

6.1 ORIGEN SITUADO FISCAL TERRITORIAL 17

6.2 ORIGEN DEPENDENCIA 19

7. PROCEDIMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE POAI 21

7.1 ORIGEN SITUADO FISCAL TERRITORIAL 21

7.2 ORIGEN DEPENDENCIA 26

8. DESTINACION DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP 29

8.1. NIVEL SECTORIAL 29

8.1.1. SGP EDUCACIÓN 29

8.1.2. SGP SALUD 34

8.1.3. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL) 37

8.1.4. PROGRAMACIÓN Y DESTINACIÓN DEL 42% PARA INVERSIÓN EN PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN 40

8.1.5. SGP PROPÓSITO GENERAL – DEPORTES 40

8.1.6. SGP PROPÓSITO GENERAL – CULTURA 41

8.1.7. SGP OTROS SECTORES - SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL) 42

8.1.8. SGP OTROS SECTORES - VIVIENDA 43

8.1.9. SGP OTROS SECTORES - SECTOR AGROPECUARIO 43

8.1.10. SGP OTROS SECTORES - TRANSPORTE 45

8.1.11. SGP OTROS SECTORES - MEDIO AMBIENTE 46

8.1.12. SGP OTROS SECTORES - CENTROS DE RECLUSIÓN 48

8.1.13. SGP OTROS SECTORES - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES 49

8.1.14. SGP OTROS SECTORES - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO 50

8.1.15. SGP OTROS SECTORES - ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PROMOCION SOCIAL 51
8.1.16. SGP OTROS SECTORES - EQUIPAMIENTO MUNICIPAL 56
8.1.17. SGP OTROS SECTORES - DESARROLLO COMUNITARIO 57
8.1.18. SGP OTROS SECTORES - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 57
8.1.19. SGP OTROS SECTORES - JUSTICIA 58
8.1.20. SGP OTROS SECTORES - GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALIAS Y COMPENSACIONES 59
8.2. NIVEL TERRITORIAL 59
8.2.1. SGP OTROS SECTORES - EDUCACIÓN 59
8.2.2. SGP OTROS SECTORES - SALUD 60
8.2.3. SGP OTROS SECTORES - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO 60
8.2.4. SGP OTROS SECTORES - SECTOR AGROPECUARIO 60
8.2.5. SGP OTROS SECTORES - TRANSPORTE 60
8.2.6. SGPOTROS SECTORES - MEDIO AMBIENTE 61
8.2.7. SGP OTROS SECTORES - DEPORTE Y RECREACIÓN 61
8.2.8. SGP-OTROS SECTORES - CULTURA 62
8.2.9. SGP OTROS SECTORES - PROMOCIÓN AL DESARROLLO 62
8.2.10. SGP OTROS SECTORES - ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES 63
8.2.11. SGP OTROS SECTORES - EQUIPAMIENTO MUNICIPAL 63
8.2.12. SGP OTROS SECTORES - DESARROLLO COMUNITARIO 63
9. RECOMENDACIONES GENERALES 64

INTRODUCCION

Teniendo en cuenta el proceso de construcción del Plan Operativo Anual de Inversiones del Municipio de Santiago de Cali y con el objeto de optimizar el funcionamiento del ciclo de la inversión pública en todos los niveles; en cumplimiento de las funciones y competencias legales de este Departamento Administrativo a través de la Subdirección de Desarrollo Integral; se presenta el Instructivo para la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones.

En este sentido es necesario recordar que el POAI es el instrumento de programación de la inversión anual que tiene como objetivo priorizar los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Santiago de Cali, clasificados por sectores, dependencias de la administración, programas, metas y fuentes de financiación.

Para ello, es indispensable que el mismo guarde concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, Plan de Desarrollo de Comunas y Corregimientos, Plan Indicativo y que los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Municipio de Santiago de Cali, se encuentren debidamente formulados, radicados y registrados en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali.

Esto significa que el Plan Operativo Anual de Inversiones lo conforman los proyectos debidamente registrados en Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali; o sea, formulados en la metodología vigente (MGA WEB), radicados por los Organismos responsables con su respectiva viabilidad y registrados con control posterior de viabilidad por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. Proceso éste que se lleva a cabo en la herramienta de apoyo al Banco de Proyectos.

Así mismo, es importante tener en cuenta que a partir de la vigencia 2017, el Municipio de Santiago de Cali, cuenta con una nueva herramienta de apoyo al Banco de Proyectos, que modifica el paso a paso del procedimiento que se venía manejando a la fecha y que ajusta la ruta que debe tener un proyecto de inversión desde su radicación, registro y posterior concurso de recursos en el presupuesto general del Municipio.

1. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Brindar lineamientos para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones del nivel sectorial y territorial para la vigencia 2019 de acuerdo con la norma, de modo que se garantice la eficiente y responsable ejecución de los recursos, el logro de resultados en cobertura y calidad, se focalice la inversión en la población más pobre y vulnerable, siempre velando por el interés general de la población y atendiendo las metas del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir criterios de inversión teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Municipio Santiago de Cali, Plan de Desarrollo de Comunas y Corregimientos, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, la normatividad vigente y las políticas propias de la Administración.

- Socializar el cronograma para la programación y ejecución de los recursos con los que se financia la inversión municipal.

- Socializar el paso a paso de los procedimientos que deben aplicarse para la construcción del Plan Operativo Anual de Inversiones del Municipio.

2. DEFINICIONES

Para acompañar el desarrollo de los lineamientos en la construcción del POAI de cualquier vigencia, es necesario tener en cuenta algunos conceptos que se relacionan en este aparte:

Actividad: Acciones de un proyecto para transformar recursos en productos en un periodo determinado. Acciones que consumen recursos y tiempo, se les identifica un responsable y un producto.

Actualización de un proyecto: Cambios que se tengan previstos realizar en un proyecto para la siguiente vigencia. Cuando se deban realizar ajustes al nombre del proyecto, a los objetivos del mismo o se deban incluir nuevas actividades que no sean coherentes con el objetivo planteado, se deberá proceder a formular un nuevo proyecto.

Ampliación de infraestructura: Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente.

Adecuación de infraestructura: Es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

Aplicativo SAP Banco de Proyectos: Herramienta computacional del Banco de Proyectos para la inscripción y registro de los proyectos de inversión pública.

Banco de Proyectos: Instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos de inversión pública, viables, previamente evaluados social, técnica, ambiental y económicamente, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali.

Beneficiarios: Grupo o grupos objetivos de la población hacia los cuales se dirige un proyecto, programa o plan.

Beneficio: Resultado positivo generado por el proyecto a su población objetivo.

Ciclo de los proyectos de inversión pública: Es el periodo que inicia con la formulación del proyecto de inversión pública y termina cuando el proyecto cumpla con los objetivos y metas propuestas, cuando los análisis de conveniencia de las entidades ejecutoras de los proyectos así lo establezcan, o cuando se cancele el registro de los proyectos de inversión.

Código de un Proyecto: Secuencia de dígitos que identifica un proyecto, es su "cédula de ciudadanía". Con la implementación de la nueva herramienta de apoyo al Banco de Proyectos, la codificación será de manera automática y estará conformado por las letras BP guion y ocho (8) dígitos así: BP-22032870.

CONFIS: El Consejo de Política Fiscal Municipal, CONFIS, órgano rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal.

Costo: Egresos para la realización del proyecto. Se incluyen los impactos negativos que un proyecto genera sobre la población objetivo.

Construcción de infraestructura: Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

DAPM: Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Dependencia económica: Se refiere a hogares con más de tres personas por miembro ocupado y cuyo jefe ha aprobado como máximo, dos años de educación primaria.

Efectividad: Involucra la eficiencia y la eficacia, consistente en realizar las actividades y procesos que deben llevarse a cabo con un uso óptimo de los recursos.

Efecto: Solución total o parcial a los problemas o necesidades de la población como resultado de los productos logrados con el proyecto. El efecto es el segundo nivel de resultados dentro del ciclo del proyecto, cuando genera los beneficios previstos.

Eficacia: Grado con el que una acción alcanza los resultados esperados. La eficacia concentra los esfuerzos de un proyecto en las actividades y procesos que deban llevarse a cabo para el cumplimiento de los objetivos.

Eficiencia: Uso óptimo de recursos para obtener el mismo producto con una menor cantidad de recursos por unidad producida o más productos con los mismos recursos.

Ejecución: Etapa dentro del ciclo del proyecto durante la cual se realizan las inversiones para comenzar a percibir beneficios y resultados.

Estudio Básico: Estudios que permitan mostrar la acumulación de conocimiento acerca de un sector o de proyectos de inversión. Estos estudios no generan

beneficios directamente y su materialización son documentos con análisis, catastros, inventarios, etc.

Evaluación Ambiental: Análisis de probables impactos sobre el medio ambiente. Si hay deterioro ambiental como consecuencia del proyecto, la evaluación debe incluir los procedimientos y costos para recuperar el recurso contaminado o deteriorado.

Evaluación Comunitaria: Califica el grado de participación comunitaria en el ciclo del proyecto. Determina en qué medida el proyecto surge como respuesta a una necesidad y el grado de participación en la formulación, selección y gestión. Evalúa la relación de la comunidad con el proyecto en su ejecución a través de veeduría ciudadana.

Evaluación Financiera: Revisión de los costos y financiamiento del proyecto en cuanto al análisis del costo-mínimo, costo-eficiencia, tiempo-eficiencia y fuentes de financiación.

Evaluación Institucional: Análisis de la capacidad institucional para la ejecución, operación y seguimiento de los proyectos y análisis de las propuestas de fortalecimiento institucional para lograr dicha capacidad.

Evaluación Legal: Análisis de compatibilidad del proyecto con la normatividad.

Evaluación Socioeconómica: Análisis y ponderación del proyecto en aspectos favorables y desfavorables que inciden en las condiciones de vida y el bienestar de la población objetivo; define la relación costo-beneficio de la incidencia del proyecto en el contexto económico, teniendo en cuenta variables como empleo, ingreso per cápita, consumo, oferta, demanda, precios, ahorro, producción de bienes y servicios, etc.

Evaluación Técnica: Dimensiona las variables óptimas que inciden en el proyecto: tamaño, capacidad requerida, ubicación geográfica, tecnología utilizada, producción óptima de bienes y servicios, materias primas, insumos, mano de obra, etc.

Ficha EBI: Ficha de Estadística Básica de Inversión, resume las características de un proyecto. Plasma la información de la alternativa seleccionada en la evaluación del proyecto. Esta ficha deber ser diligenciada por las entidades para cada proyecto.

Formulación: Identificación del problema y de alternativas para su tratamiento. En esta fase se hará la identificación del título de gasto que atiende el proyecto de conformidad con lo establecido en los artículos 346 de la Constitución Política y 38 del Estatuto orgánico de Presupuesto, así como la estructuración general del proyecto, incluidas entre otras la definición de las actividades y de las estrategias

que lo soportan, los indicadores, la articulación con los planes institucionales y sectoriales, la identificación de la población beneficiaria, la totalidad de sus fuentes de financiación y las variables que sean necesarias para la evaluación previa que soporta la decisión de realizar el proyecto.

Fuentes de Financiación: Posibles orígenes de los recursos para el proyecto.

Gastos de funcionamiento: Gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la entidad y hacen parte de estos los servicios generales, servicios personales y transferencias.

Gastos de inversión: Erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. Corresponde a los gastos destinados a crear infraestructura social.

Hacinamiento crítico: Hogares con más de tres personas por cuarto.

Identificación del problema: Análisis de causas y efectos o de factores para el tratamiento de un problema o necesidad (Situación socialmente problemática).

Indicador: Señal observable y medible; medida específica, verificable objetivamente, sobre los cambios o resultados de una actividad, con base en una fórmula que introduzca como mínimo dos variables.

Localización: Ubicación específica y/o geográfica, en el tiempo y el espacio.

Marco lógico: Herramienta que relaciona diferentes niveles de objetivos y resultados con los medios, así como los indicadores y factores externos; garantiza la consistencia, efectividad y articulación entre la planeación y la evaluación.

Meta: Expresión cuantitativa y cualitativa de los logros que se pretenden obtener con la ejecución de una acción en el proyecto.

MGA Web: Es una herramienta informática que ayuda de forma esquemática y modular el desarrollo de los procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión. A partir de la Resolución 1488 de 2016 que habilita para el registro de información de inversión pública a las entidades territoriales al SUIFP, para lo cual se implementó la MGA Web como entrada única al sistema de la formulación de los proyectos.

Modificación de infraestructura: Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

NBI-Necesidades Básicas Insatisfechas: Viviendas inadecuadas, con hacinamiento crítico, con servicios inadecuados, hogares con alta dependencia económica y con niños en edad escolar que no asisten a la escuela.

Objetivo: Finalidad hacia la que se orientan las actividades o acciones de un plan, programa o proyecto.

Producto: Resultado concreto que las actividades deben generar para alcanzar su objetivo más inmediato. El producto constituye el primer nivel de resultado dentro del ciclo de maduración de un proyecto al terminar su ejecución.

Proyecto de inversión pública: Contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI: Es un instrumento de programación de la inversión anual. En él se relacionan los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos Municipal, clasificados por sectores, órganos y programas. Tal programación debe corresponder con la metas del Plan de Desarrollo y el Plan Indicativo, así el POAI es el principal vínculo entre el Plan y el sistema presupuestal municipal.

Planes de Comunas y Corregimientos: Es un instrumento rector de los asuntos propios de la comuna o corregimiento que incluye dos componentes: el primero, los objetivos del territorio sublocal que enriquecen la formulación del Plan de Desarrollo del municipio y el segundo, las acciones prioritarias del territorio sublocal en el corto plazo. En estos se fijarán los objetivos, estrategias y líneas de acción de la comuna o corregimiento.

Plan de Desarrollo del Municipio: El Plan de Desarrollo del Municipio es el instrumento rector de planificación, toda vez que define la visión, misión, objetivos, estrategias y líneas de acción, metas, indicadores, así como las inversiones para cada uno de los programas y proyectos, formulado con sujeción a la Ley Orgánica del Plan, la Ley 388/97 y la Ley 9° de 1989.

3. MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia** (artículos 334, 339 y 355)

- **Ley 38 del 21 de abril de 1989**: "Normativa del Presupuesto General de la Nación". El artículo 31: establece que "en el Plan Operativo Anual de Inversión POAI no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos de Inversión".

- **Acuerdo 16 del 12 de junio de 1992**: "Por el cual se reglamenta el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Santiago de Cali".

- **Decreto Nacional 206 de enero de 1993**: Establece que los proyectos de inversión deben acompañarse con información básica de costo, diseño y evaluación, para incluirse en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal y/o Nacional, con financiación asegurada y se ejecuten en menos de dos años.

- **Ley 152 del 15 de julio de 1994**: "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo".

- **Acuerdo 17 de diciembre de 1996**: "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali"

- **Ley 617 de 2000,** "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional"

- **Ley 715 de diciembre 21 de 2001**: "Por el cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

- **Decreto Extraordinario 0203 de 2001**: En su libro segundo, Art. 68 a 77, se describe el Sistema Municipal de Planificación.

- **Resolución 3127 de noviembre de 2002**: "Por el cual se delega a los Ministerios y Departamentos Administrativos del orden nacional la función de calificar la viabilidad de los proyectos de inversión para su registro en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional". Se hace homólogo a los entes territoriales.

- **LEY 819 DE 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" - Marco fiscal de mediano plazo, proyecciones a largo plazo de los gastos y el ahorro operacional.

- **Resolución Nacional 0806 de Agosto de 2005**: "Por la cual se organizan metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos" (Metodología General Ajustada – MGA)

- **Ley 1176 de 2007,** "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

- **Decreto Municipal 0334 de junio 16 de 2010** "Por medio del cual se adopta el aplicativo de apoyo al Banco de Proyectos y se dictan otras disposiciones"

- **Decreto No. 2844 de agosto 5 de 2010** "Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del Plan Nacional de Desarrollo"

- **LEY 1474 DE 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" - Estatuto anticorrupción.

- **Decreto 4800 de 2011** "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

- **Acuerdo No. 396 de 2016. "**Por el cual el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019: Cali Progresa Contigo"

- **Planes de Desarrollo de comunas y corregimientos**: Vigencia 2016-2019 que son parte integral del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 - 2019"- "Cali Progresa Contigo".

- **Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (Septiembre 28)** "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias"

- **Resolución 4788 de 2016,** "Por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales al Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP)

4. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES-POAI

El Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI, es el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema Presupuestal, toda vez, que se constituye en el punto de partida para organizar la ejecución del Plan de Desarrollo, en la medida que es el instrumento de programación de la inversión anual, en el cual se relacionan los proyectos de inversión clasificados por sectores, programas y metas de productos a las que va a contribuir con su ejecución durante la vigencia fiscal.

En tal sentido, se requiere que esta programación al ser integrada al presupuesto anual en el componente de gastos de inversión, tenga estrecha correspondencia, en dos sentidos:

De una parte, con las metas financieras señaladas en el Plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo;

Y de otra, con las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo, conforme a la distribución anualizada de las metas de producto contenidas en el plan indicativo por cada una de las vigencias del periodo de gobierno. Asegurar dicha "articulación y correspondencia tanto en la parte de programación como en la ejecución", es la clave no solo para lograr un sistema de inversión pública eficaz y eficiente, sino para contribuir efectivamente al mejoramiento de las condiciones de bienestar de las comunidades.

Institucionalmente, el POAI una vez incluido en el presupuesto aprobado, se constituye en la base de la actuación de los diferentes Organismos y se convierte en el instrumento soporte para el seguimiento y la evaluación, toda vez que permite observar el cumplimiento de las metas de producto del Plan de Desarrollo en su programación anual, de modo que se puedan tomar los correctivos a que haya lugar, en el transcurso de la vigencia.

4.1 CONTENIDO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI)

El Plan Operativo Anual de Inversiones, está compuesto de:

I. La Parte Estratégica (Plan de Desarrollo Municipio Santiago de Cali): Teniendo en cuenta la estructura del Plan Indicativo, del Plan de Desarrollo Territorial, identificando los objetivos y las metas que la Administración estableció para la respectiva vigencia fiscal. Esto es importante, ya que ante un panorama de recursos insuficientes, la elegibilidad de un proyecto dependerá del aporte que haga al cumplimiento de las metas establecidas.

II. *Los Proyectos de inversión registrados:* Los proyectos de inversión que se incorporen al POAI, deben ser aquellos que se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Territorial y que están programados para la vigencia fiscal. Mediante este mecanismo se garantiza el cumplimiento del Artículo 68 del Decreto 111 de 1996, que establece que no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto hasta tanto no se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Son proyectos registrados aquellos que han sido considerados como viables por el Organismo competente y que por tanto pueden ser ejecutados con recursos del presupuesto municipal. El registro de los proyectos se realiza por la dependencia sectorial en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal e implica los pasos previos de radicación, viabilidad, control posterior de viabilidad y registro.

III. La Apropiación: Para cada proyecto se tiene que identificar, con base en la información que contenga el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Territorial, los recursos que se requieren para su ejecución, de acuerdo con el estudio de costos realizado. Es indispensable que la programación de los proyectos en el POAI se realice desagregando la apropiación de cada proyecto según las fuentes de financiación.

IV. Los Organismos responsables : De conformidad con el principio de especialización, se debe identificar el Organismo responsable de cada proyecto, no sin antes revisar el objeto y las funciones de cada una de ellas, para asegurar que la distribución y asignación de los proyectos se haga de acuerdo con las competencias que tiene cada entidad.

5. GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSION EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

El Plan Operativo Anual de Inversiones lo conforman los proyectos registrados en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali y para ello es necesario tener en cuenta que dependiendo del alcance de los ajustes o actualizaciones requeridas, el proyecto puede ser actualizado o nuevo:

PROYECTOS NUEVOS: Los proyectos que se formulen como nuevos en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, deben presentarse en la metodología vigente establecida por el Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento Nacional de Planeación.

Los proyectos deben cumplir el trámite de presentación al Organismo responsable de emitir la viabilidad, radicación en herramienta de apoyo al Banco y posterior presentación al DAPM para emisión de control posterior de viabilidad y registro (PPM)

PROYECTOS ACTUALIZADOS: En Caso de que el proyecto ya se encuentre registrado en el Banco de Proyectos y cuente con programación para vigencias siguientes; solo se actualizará la información de dicha vigencia y no podrá:

- ✓ Modificar el nombre del proyecto.
- ✓ Modificar el objetivo general.
- ✓ Modificar la denominación de objetivos específicos y productos.
- ✓ Crear nuevos objetivos específicos y productos.

"La actualización aplica particularmente para actualizar los costos del proyecto, sin que en ningún caso, el nuevo presupuesto supere el 50% del anterior, si esto sucede es un nuevo proyecto".[1]

***Recordar**: Que el proyecto solo se formula una vez y la certificación de viabilidad emitida se realiza en el momento de la formulación y por el total del proyecto. De igual forma las actividades de ruta crítica no podrán modificarse.*

Oportunidad de registro: Durante todo el transcurso del año fiscal se podrán registrar proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.

[1] Tomado del Manual de procedimientos del sistema unificado de inversiones y finanzas públicas (SUIFP), Resolución 4788 de 2016, pág. 26, versión 1.0, Departamento Nacional de Planeación

En cualquier caso, los proyectos **deben ser presentados a través de los Organismos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, atendiendo sus funciones y competencias** y las oficinas de Planeación o quien haga sus veces de cada organismo, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el DAPM.

El municipio cuenta con dos instrumentos rectores de Planificación (Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial) que deben convertirse en las cartas de navegación de todo el accionar de la administración municipal. Igualmente se requiere tener en cuenta los lineamientos establecidos en los Planes y Políticas Sectoriales, los cuales se encuentran articulados al Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali.

Los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos son el instrumento rector de la planificación en el territorio y por lo tanto, es prerrequisito que los proyectos de inversión de origen situado fiscal territorial apunten al cumplimiento de las metas establecidas en los Planes de Desarrollo de cada comuna y corregimiento; toda vez que dichos Planes se encuentran articulados al Plan de Desarrollo Municipal.

5.1. EMISIÓN DE VIABILIDAD:

Responsable de emitir la viabilidad: Los Secretarios, Directores y Jefe de Unidad Administrativa Especial (UAES) en coordinación con las Áreas de Planeación o quien haga sus veces en los organismos

Producto entregado: proyecto radicado en Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali con certificado de viabilidad.

Para esto es necesario tener en cuenta:

- Que el proyecto de inversión cumpla con los lineamientos para la formulación del POAI entregado por Planeación Municipal.

- Que el proyecto de inversión tanto de dependencia como de situado fiscal territorial se encuentre articulado al Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, Plan Indicativo y Plan de Desarrollo de comunas y corregimientos; y que las actividades del mismo califiquen respecto a las fuentes de financiación.

- Que el proyecto de inversión formulado corresponda al propósito, objetivo y funciones del organismo.

- Que las evaluaciones realizadas sean confiables técnica, jurídica, social, económica y ambiental.

- Que el proyecto de inversión sea coherente, pertinente y sostenible en el tiempo

5.2. EMISIÓN DE CONTROL POSTERIOR DE VIABILIDAD:

Responsable del control posterior de viabilidad: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Producto entregado: proyecto registrado en Banco de Proyectos del Municipio Santiago de Cali.

Para esto se tiene en cuenta:

- Cumplimiento de la aplicación de la metodología vigente.

- Presentación de soportes que sustentan la viabilidad del proyecto.

- Viabilidad del proyecto expedido por el organismo responsable, sustentando el concepto técnico, económico, social, jurídico, ambiental y financiero.

- Articulación del proyecto con políticas transversales.

- Relación del proyecto con los lineamientos de la política pública definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, orientaciones de los documentos CONPES del DNP.

- Consistencia de la información consignada en el proyecto. (cadena de valor)

6. RESPONSABILIDADES

6.1 ORIGEN SITUADO FISCAL TERRITORIAL

6.1.1. DEL JEFE DE LA OFICINA DEL CALI:

a) Trabajar con el Comité de Planeación en la formulación del árbol de problemas, árbol de objetivos y marco lógico, atendiendo la programación de metas para cada vigencia. En caso de ser un proyecto de continuidad concertar la actualización del mismo.

b) Formular los proyectos y presentarlos en la metodología vigente (MGA WEB) al Organismo correspondiente para su viabilidad y radicación. En caso de ser un proyecto de continuidad actualizarlo y presentarlo al Organismo.

c) Solicitar acompañamiento técnico a los Organismos ejecutores para la formulación o actualización de los proyectos.

d) Cumplir las directrices comunicadas por el DAPM respecto a la formulación o actualización de los proyectos, documentos soportes del POAI por parte del CALI, Plan de Desarrollo de la comuna o corregimiento y las presentadas en este documento.

Recordar: *No se deben formular proyectos que apunten a metas ya cumplidas.*

e) Presentar mediante oficio a los Organismos en las fechas de entrega, la relación de los proyectos actualizados o formulados y que participarán como propuesta del POAI 2019.

f) Verificar la información del proyecto registrado en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali, una vez se surte el trámite del Organismo responsable de emitir viabilidad y radicación en herramienta Banco de Proyectos y su posterior control posterior de viabilidad y registro en Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali.

g) Priorizar en el territorio los proyectos viabilizados conforme a los techos asignados por cada comuna o corregimiento.

h) Elaborar los documentos soporte de la propuesta del POAI de la comuna o corregimiento.

Recordar: *Que el proceso en el territorio será responsabilidad del Jefe de Oficina del CALI y deberá velar por la custodia de las actas producto de las reuniones de priorización en el Comité y la remisión de los proyectos a la JAL para su concepto.*

i) Remitir mediante oficio al Departamento Administrativo de Planeación Municipal y a los Organismos, la Resolución del CALI y la Resolución de la JAL como soporte de la propuesta del POAI de la comuna o corregimiento.

j) Realizar los ajustes necesarios a los documentos del CALI, cuando sean requeridos por el DAPM y hacerlos llegar mediante oficio al DAPM y a los Organismos.

k) Cumplir con las fechas de entrega de los documentos soportes del POAI (fotocopia Resolución del CALI y de la Resolución de la JAL) al Departamento Administrativo de Planeación Municipal y Organismos.

6.1.2. DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES EN LOS ORGANISMOS EJECUTORES:

a) Brindar apoyo técnico por parte de los organismos y acompañar el proceso en el territorio en las fases de identificación, preparación, evaluación, programación y actualización de los proyectos de inversión.

b) Recibir mediante oficio, comunicación de los proyectos presentados por los Jefes de Oficina de los CALI y revisar con el equipo técnico los proyectos y documentos soporte.

c) Verificar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de Comunas y Corregimientos y coherencia con las metas del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali.

Recordar: *Verificar que no se deben formular proyectos que apunten a metas ya cumplidas.*

d) Evaluar los proyectos de inversión y cumplir con los criterios técnicos, financieros, de mercado, jurídicos, sociales y ambientales.

e) Cumplir con los lineamientos del POAI, Plan de Desarrollo Comuna y/o corregimiento, Plan de Desarrollo del Municipio, Planes Sectoriales, procedimiento en herramienta de apoyo al Banco de Proyectos, destinación

de los recursos conforme al sector, competencias funcionales y documentos soporte del CALI (Resolución del CALI y Resolución de la JAL).

f) Gestionar el concepto de viabilidad firmado por el Secretario o Director, a los proyectos de su sector (explicando los argumentos o razones que respaldan el concepto de viabilidad de los proyectos presentados por el territorio) adjuntándolo como anexo a la carpeta de anexos del proyecto.

g) Radicar los proyectos origen situado fiscal territorial con concepto de viabilidad positivo en la herramienta de apoyo al Banco de Proyectos (PPM).

h) Recibir los proyectos con concepto de control posterior de viabilidad y con registro en Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali.

i) Comunicar mediante oficio firmado por el ordenador del gasto al Jefe de Oficina del CALI, los proyectos con concepto de viabilidad para priorización en el territorio.

j) Proyectar oficio de remisión al DAPM, de los proyectos que se presentan como propuesta para el POAI 2019.

k) Recibir los documentos del CALI que respaldan la propuesta del territorio para la conformación del POAI (Resolución del CALI y Resolución de la JAL; con todos los documentos aclaratorios cuando sea el caso).

l) Incluir la información financiera de los proyectos en la herramienta de apoyo al Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali (PS) conforme a la priorización del Comité y a los techos asignados para la comuna o corregimiento.

6.2 ORIGEN DEPENDENCIA

6.1.3. DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES:

a) Revisar con el equipo técnico de profesionales la elaboración de proyectos respecto al cumplimiento del Plan de Desarrollo, Plan Indicativo, destinación de recursos de su sector y competencias funcionales, según lineamientos del DAPM y normatividad vigente.

b) Acompañar a los profesionales de su dependencia en el proceso de formulación de los proyectos teniendo en cuenta las directrices dadas por el DAPM.

Recordar: *que la responsabilidad de la formulación de los proyectos conforme a la metodología vigente, viabilidad del mismo respecto al cumplimiento de todos los requisitos y cumplimiento de la debida destinación de los recursos de su sector, es del Organismo ejecutor.*

c) Revisar y radicar en la herramienta de apoyo al Banco de Proyectos (PPM) los proyectos formulados y priorizados por su Organismo, atendiendo las directrices del DAPM.

d) Cumplir con las directrices impartidas por el DAPM respecto al proceso y fechas de radicación de los proyectos en la herramienta computacional de apoyo al Banco de Proyectos.

Recordar: *que a la fecha se cuenta con una nueva herramienta de apoyo al Banco de Proyectos que modifica el proceso de radicación, registro de los proyectos y su posterior inclusión al presupuesto general del Municipio.*

e) Remitir al DAPM los proyectos con concepto de viabilidad y radicación en Banco de Proyectos del Municipio para su control posterior de viabilidad y registro en Banco de Proyectos Municipal.

f) Remitir al DAPM oficio firmado por el ordenador del gasto, la relación de los proyectos que se presentan como propuesta para el POAI e incluir la información presupuestal al sistema (PS) conforme a los techos asignados para cada Organismo.

Recordar: *que la asignación de recursos a los proyectos conforme a los techos asignados para cada Organismo, es responsabilidad del Organismo y debe ser producto de un trabajo serio en cumplimiento de las metas. Asignar recursos parciales a un proyecto no es una tarea responsable, pues el proyecto es una unidad y solo se puede cumplir el objetivo del mismo cuando se asignan todo los recursos necesarios.*

Es recomendable asignar los recursos que requiere el proyecto. Para aquellos proyectos que quedan sin financiación, se debe realizar en la vigencia fiscal, las gestiones necesarias para la consecución de sus recursos.

7. PROCEDIMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE POAI

7.1 ORIGEN SITUADO FISCAL TERRITORIAL

A continuación se detalla los pasos a seguir en el territorio para la presentación de los proyectos ante la Administración Municipal con el fin de concursar por recursos e inclusión en el presupuesto general del municipio mediante el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia.

1. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal comunica las metas cumplidas de los Planes de Desarrollo de comunas y corregimientos con el fin de que sean tenidas en cuenta en el proceso de preparación del POAI en el territorio.

> ***Recordar:*** *No se deben formular proyectos que apunten a metas ya cumplidas.*

2. El Jefe de Oficina del CALI -responsable de la planeación en el territorio- revisa con el Comité de Planeación -instalado en el mes de febrero de cada vigencia- el Plan de Desarrollo de la Comuna o Corregimiento e identifica las necesidades de cada sector.

3. El Jefe de Oficina del CALI -con la asistencia técnica de los Organismos - formula los proyectos de inversión en la Metodología General Ajustada –MGA WEB–, considerando las necesidades identificadas en el Plan de Desarrollo de la Comuna o Corregimiento y los lineamientos del POAI.

> ***Recordar:*** *El presupuesto de cada proyecto es valorado por los organismos ejecutores.*

3. El Jefe de Oficina del CALI envía mediante oficio a los Organismos comunicación de los proyectos formulados para la emisión del concepto de viabilidad y radicación en Banco de Proyectos del Municipio Santiago de Cali.

4. Los Técnicos de los Organismos ejecutores revisan los proyectos en sus componentes técnico, ambiental, económico, financiero y social.

> ***Recordar:*** *que el responsable de coordinar el proceso de viabilidad y radicación de proyectos en cada Organismo, es el Jefe de Planeación, Jefe de Unidad de Apoyo Administrativo o quien haga sus veces.*

5. El Secretario, Director del Organismo o Jefe Unidad Administrativa Especial, emite concepto de viabilidad o no viabilidad y certifica los motivos por los que el proyecto se considera viable.

> ***Recordar:*** *el concepto y certificación de viabilidad emitida por el Organismo responsable se emite por todo el horizonte del proyecto y no solo por la vigencia fiscal.*

6. Si el proyecto es viable, continúa el proceso. Si no es viable por inconsistencias de forma, se devuelve al Jefe de Oficina del CALI, comunicando por escrito las observaciones al mismo; este procedimiento se surte sucesivamente hasta que se expida el concepto de viabilidad.

> ***Recordar:*** *que el proyecto que no cumpla con requerimientos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y metas de Plan de Desarrollo; no son viables.*

7. Si el proyecto es viable, el área de Planeación de los Organismos o quien haga sus veces, radica el proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (PPM)

8. El Secretario, Director del Organismo o Jefe de Unidad Administrativa Especial, comunica al Jefe de Oficina del CALI su código de proyecto para que se prioricen en el nivel territorial, el cual se genera automáticamente desde la herramienta de apoyo al Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali.

9. El Jefe de Oficina del CALI recibe comunicación oficial con los proyectos viabilizados para concertar con el Comité la priorización en el territorio e inclusión en la propuesta de POAI. Dicha concertación resulta de la priorización y debe corresponder al presupuesto asignado para cada comuna o corregimiento.

> ***Recordar:*** *que cada comuna o corregimiento en el proceso de priorización de proyectos para el POAI, no debe excederse de los techos presupuestales asignados.*

10. El Jefe de Oficina del CALI elabora el Acta de Comité de Planeación con listados de la firma de los asistentes, comunica a la JAL los proyectos para su estudio y concepto sobre la conveniencia para la comuna o corregimiento y elabora el proyecto de Resolución del POAI.

Es necesario que el Jefe de Oficina del CALI incluya en los considerandos de su Resolución, la evidencia del debido proceso en el territorio que garantice la participación de la comunidad mediante sus representantes. Para ello es importante hacer referencia de las actas, oficios o actos administrativos que se surtieron en el proceso de priorización de los proyectos y su inclusión como propuesta del POAI.

Igualmente debe incluir en el resuelve de la Resolución, la información de los proyectos como código BP, nombre completo, metas y valores, tal como se muestra en el cuadro modelo al final de la guía (anexo).

En caso de no manifestarse la JAL, el Jefe de Oficina del CALI debe informar el debido proceso en la Resolución del CALI. Todos los demás documentos producto de las reuniones formarán parte de los soportes que quedarán en el territorio y su salvaguarda será responsabilidad del Jefe de Oficina del CALI.

11. El Jefe de Oficina del CALI envía fotocopia de la Resolución del CALI y Resolución de la JAL mediante oficio al Departamento Administrativo de Planeación y a los Organismos. Esto también aplica cuando se surte algún ajuste o modificación.

12. El Departamento Administrativo de Planeación recibe mediante oficio y revisa la información de los proyectos y cumplimiento de techos por comuna o corregimiento. En caso de inconsistencias, se comunicará al Jefe de Oficina del CALI con copia al Organismo para los ajustes de forma que se requieran.

***Recordar:** El cumplimiento del debido proceso en el territorio es responsabilidad del Jefe de Oficina del CALI.*

13. Las áreas de planeación de los Organismos o quien haga sus veces, cargan la información presupuestal de los proyectos en la herramienta de apoyo al Banco de Proyectos (PS) cuando cuenten con priorización.

14. El Secretario o Director en coordinación con las áreas de planeación o quien haga sus veces en los Organismos, remite mediante oficio al Departamento Administrativo de Planeación, la propuesta de los proyectos de origen Situado Fiscal Territorial y Dependencia para conformar el POAI de su sector.

15. El Departamento Administrativo de Planeación, revisa la información cargada en herramienta de apoyo al Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali (PS).

Recordar: *que la asignación de recursos a los proyectos conforme a los techos asignados para cada comuna o corregimiento, es responsabilidad del territorio y asignar recursos parciales a un proyecto no es una tarea responsable, pues el proyecto es una unidad y solo se puede cumplir el objetivo del mismo cuando se asignan todo los recursos.*

16. El Departamento Administrativo de Planeación prepara el proyecto de POAI sobre la base de los proyectos registrados y con información presupuestal en el Banco de Proyectos de Inversión.

17. El Departamento Administrativo de Planeación presenta ante el CONFIS el proyecto de POAI.

18. Mediante oficio, el Departamento Administrativo de Planeación remite el proyecto del POAI al Departamento Administrativo de Hacienda para su inclusión en el Presupuesto General del Municipio.

19. El Departamento Administrativo de Hacienda elabora el documento del Proyecto de Presupuesto para la siguiente vigencia y realiza los trámites respectivos conforme a la normatividad.

CUADRO CLAVE PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CONSTRUCCION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

ORIGEN SITUADO FISCAL

Fecha	Responsable	Tarea
Febrero 1-Abril 13	Jefe Oficina CALI	Revisa el Plan de Desarrollo de comuna o corregimiento e identifica necesidades del sector. Formula o actualiza proyectos con asistencia técnica de los Organismos.
Hasta abril 13	Jefe Oficina CALI	Envía a los Organismos los proyectos formulados o actualizados para concepto de viabilidad o actualización.
Abril 16-Abril 30	Organismos	Revisan los proyectos, emiten concepto, actualizan o radican en Banco de Proyectos del Municipio (PPM) y comunican a los Jefe de Oficina del CALI
Mayo 2-Mayo 15	Jefe Oficina CALI	Concerta con Comité de Planeación la priorización de los proyectos que serán parte del POAI conforme a los techos asignados. Comunica a la JAL para concepto.
Mayo 15- Mayo 31	Junta Administradora Local- JAL	Emite concepto mediante Resolución JAL
Junio 1	Jefe Oficina CALI	Elabora Resolución de POAI del CALI y envía al DAPM y Organismos
Junio 5- Junio 8	Organismos y DAPM	Revisan la Resolución del POAI de comunas y corregimientos
Hasta junio 15	Organismos	Compilan proyectos de origen dependencia y SFT para enviar al DAPM
Junio 18 -Julio 30	DAPM	Revisa proyectos PPM, emite control posterior y registra en Banco. Comunica resultado a Organismos.
Agosto 1- Agosto 15	Organismos y DAPM	Carga proyectos a PS conforme a techos y DAPM revisa información.
Agosto 16-Agosto 30	DAPM	Prepara el Plan Operativo Anual de Inversiones, presenta a Confis y entrega a Hacienda para incluir en el presupuesto del Municipio.

7.2 ORIGEN DEPENDENCIA

1. El Departamento Administrativo de Planeación informa la programación de metas del Plan de Desarrollo.

2. El Director, Secretario, Jefe de Unidad Administrativa Especial (UAE), con base en la autoevaluación del Plan de Desarrollo, Plan Indicativo; cumplimiento de sus planes sectoriales, competencias y obligaciones respecto a la norma, planifica las alternativas de solución a las necesidades y obligaciones de su sector.

3. El Director, Secretario del organismo y Jefe de la UAE acompañados de las áreas de planeación o quien haga sus veces y técnicos, formulan los proyectos de inversión en la MGA WEB, con base en las necesidades prioritarias, la normatividad vigente y los lineamientos para la formulación del POAI.

4. El área de planeación del organismo o quien haga sus veces, revisa los proyectos en sus componentes técnico, socio económico, institucional, comunitario, ambiental, financiero, legal, aplicación de recursos de destinación específica de su sector apoyándose en los respectivos técnicos del organismo.

5. El organismo ejecutor certifica concepto de viabilidad, explicando los motivos por los cuales el proyecto se considera viable o no viable, con nombre y firma del responsable (Secretario o Director del organismo).

Recordar: *el concepto y certificación de viabilidad emitida por el organismo responsable se emite por todo el horizonte del proyecto y no solo por la vigencia fiscal.*

6. Si el proyecto es viable, El área de planeación del organismo o quien haga sus veces, radica en herramienta de apoyo al Banco (PPM) y expide código de Banco de Proyectos. Si el proyecto no es viable, lo devuelve a quien lo formuló.

7. El Secretario o Director del Organismo y Jefe de Unidad Administrativa Especial (UAE) con acompañamiento del área de planeación o quien haga sus veces, remiten al DAPM los proyectos para emisión de control posterior de viabilidad y registro en Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta que la nueva herramienta de apoyo al Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali permite realizar la viabilidad del Organismo y el control posterior de viabilidad del DAPM en línea, ***se recomienda*** que una vez se cuente con el concepto de viabilidad, se informe al DAPM para que

realice el control posterior de viabilidad y no esperar hasta la fecha límite de envió de la propuesta de proyectos que integrarán el POAI.

8. El Departamento Administrativo de Planeación, revisa los proyectos respecto al cumplimiento de los requisitos y emite concepto de control posterior de viabilidad.

9. Si el concepto de control posterior de viabilidad es positivo, los proyectos se registran en el Banco de proyectos del Municipio de Cali y el DAPM comunica al Organismo para que sea cargada en herramienta de apoyo al Banco (PS) la información presupuestal de aquellos que participan en el POAI de la vigencia, conforme a los techos entregados.

Recordar: *que la asignación de recursos a los proyectos conforme a los techos asignados para cada Organismo, es responsabilidad del Secretario, Director o Jefe de la UAE y debe ser producto de un trabajo serio en cumplimiento de las metas. Asignar recursos a partes de un proyecto no es una tarea responsable, pues el proyecto es una unidad y solo se puede cumplir el objetivo del mismo cuando se asignan todo los recursos necesarios para cumplir su objetivo.*

Es necesario asignar recursos al proyecto con su valor total y en el transcurso de la vigencia fiscal, se deben realizar las gestiones necesarias para conseguir más recursos y asignarlos a aquellos proyectos que quedaron sin financiación.

10. El Departamento Administrativo de Planeación revisa y conceptúa en línea las correcciones que corresponda. Una vez el proceso se realice de forma óptima, el DAPM consolida el proyecto de POAI con los proyectos registrados en el banco de Proyectos del Municipio (PPM) y con carga de información presupuestal a (PS) conforme a los techos asignados para cada Organismo.

11. El Departamento Administrativo de Planeación presenta el proyecto POAI al CONFIS Municipal para recomendaciones y ajustes definitivos.

12. El Departamento Administrativo de Planeación remite el proyecto del POAI al Departamento Administrativo de Hacienda para su inclusión en el Presupuesto General del Municipio.

13. El Departamento Administrativo de Hacienda elabora el documento del Proyecto de Presupuesto para la siguiente vigencia y realiza los trámites respectivos conforme a la normatividad.

CUADRO CLAVE PARA LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

ORIGEN DEPENDENCIA

Fechas	Responsable	Tareas
Febrero 1 – Junio 14	Secretario o Director de Organismo, o Jefe de Unidad Administrativa Especial	Revisa metas del Plan de Desarrollo, Plan indicativo y Planes Sectoriales. Conforma trabajos en equipo, comités y otros que garanticen la planificación del sector. Formula proyectos, emite concepto de viabilidad y radica en herramienta de apoyo al Banco de Proyectos (PPM)
Abril 16 - Abril 30	Directores de Hacienda y DAPM	El DAPM en coordinación con Hacienda Municipal elabora y entrega a los organismos los techos presupuestales.
Junio 15	Secretario o Director de Organismo, o Jefe de Unidad Administrativa Especial	Compila proyectos que formarán propuesta de POAI origen dependencia y origen SFT para enviar al DAPM
Junio 15 - Julio 31	Director DAPM	Revisa y emite concepto de control posterior con registro en Banco de Proyectos.
Agosto 1 - Agosto15	Secretario o Director de Organismos o Jefe de Unidad Administrativa Especial y DAPM	Cargan información en la herramienta de apoyo al Banco (PS) y el DAPM revisa.
Agosto 16 - Agosto 30	Director del DAPM	Prepara el POAI, presenta a Confis y entrega a Hacienda para que se integre al presupuesto general del Municipio.

8. DESTINACION DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP

Los recursos del Sistema General de Participaciones son transferidos por la Nación a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico, definidos por las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007, artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007).

Dado el seguimiento que se realiza a la destinación de estos recursos y a la responsabilidad en el uso transparente, eficaz y eficiente de los mismos, se presenta una clasificación de la destinación de recursos por sectores atendiendo su normatividad y directrices impartidas desde el orden Nacional.

8.1. NIVEL SECTORIAL

A continuación se describen los sectores y acciones en los cuales se pueden orientar los recursos de origen dependencia cuando se financian con SGP:

8.1.1. SGP EDUCACIÓN

COBERTURA

Acciones orientadas a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil.

- Pago de personal:
  - personal docente
  - personal directivo – docente
  - personal administrativo de instituciones educativas
- Aportes patronales
- Contratación de aseo a los establecimientos educativos estatales
- Contratación de vigilancia a los establecimientos educativos estatales
- Dotación ley 70 de 1988 y decreto reglamentario 1978 de 1979: suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.
- Contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas
- Viáticos y gastos de viaje
- Sentencias y conciliaciones
- Pago deudas originadas en la prestación del servicio

- Costos derivados del mejoramiento de la calidad educativa

SGP CALIDAD - MATRÍCULA

- Preinversión: estudios y diseños, consultorías y asesorías, interventorías.
- Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa (modifican la infraestructura existente).
- Mantenimiento de infraestructura educativa (sin modificar la infraestructura existente).
- Dotación institucional de infraestructura educativa (mobiliario escolar básico, equipos didácticos., herramientas para talleres y ambientes especializados para la educación media técnica para USO INSTITUCIONAL).
- Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje (audiovisuales, textos, libros de referencia y consulta general, material de laboratorio para uso institucional).
- Pago de servicios públicos de las instituciones educativas: acueducto, alcantarillado y aseo, energía, teléfono, internet, otros.
- Transporte escolar.
- Capacitación a docentes y directivos docentes.
- Funcionamiento básico de los establecimientos educativos estatales

SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR

- Prestación directa del servicio:
  - Compra de alimentos;
  - Contratación de personal para su preparación.
  - Transporte de alimentos
  - Menaje, dotación y su reposición para la prestación del servicio de alimentación escolar.
  - Aseo y combustible para la preparación de los alimentos
- Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar
- Construcción y mejoramiento de infraestructura destinadas a la provisión del servicio de alimentación escolar
- Interventoría, supervisión, monitoreo y control de la prestación del servicio de alimentación escolar
- Diseño e implementación de planes de mejoramiento
- Arrendamiento de inmuebles destinados a la prestación del servicio público educativo

SGP CALIDAD – GRATUIDAD

Recursos dirigidos a garantizar la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo

TRANSFERENCIAS PARA CALIDAD GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)

Recursos girados a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Estatales con el propósito de garantizar la gratuidad educativa entendida como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios (Decreto 4807 de 2011).

Los recursos que reciben las Instituciones Educativas por concepto de gratuidad se destinarán en:

- Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales audiovisuales y didácticos, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
- Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.
- Ampliación, mantenimiento, reparación y adecuación de los bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos oficiales y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
- Funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales, con excepción de servicios públicos.
- Pago de servicio de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños y jóvenes.
- Adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
- Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
- Adquisición de impresos y publicaciones.
- Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
- Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparados por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
- Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el Consejo Directivo de conformidad con el reglamento interno de la Institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
- Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
- Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de las actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta; previa autorización del Consejo Directivo.
- Realización de actividades pedagógicas científicas deportivas y culturales para los educandos en las cuantías utilizadas por el Consejo Directivo.
- Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, nacional e internacional; previa autorización del Consejo Directivo.
- Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.
- Contratación de servicio de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
- Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.
- Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.
- Costos asociados a las certificaciones de estudio solicitados por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carnet escolar.

NO SE PUEDE:

- Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

- Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás.
- Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
- Financiar la capacitación de funcionarios.
- Financiar el pago de gastos suntuarios.
- Usar para beneficios individuales de los estudiantes tales como *kit escolar (excepto población víctimas del conflicto armado), aplicación pruebas tipo ICFES.*
- Usar para gastos recurrentes, como mantenimiento de vehículos y contratos laborales.
- Destinar a cancelar gastos de personal o contratos por servicios personales indirectos (personal supernumerario, honorarios, jornales, remuneración de servicios técnicos). Directiva Ministerial 12 de 2008.

EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

- Modernización de la Secretaría de Educación.
- Diseño e implementación del sistema de información.
- Conectividad para el mejoramiento y mantenimiento de los establecimientos educativos estatales.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: recursos adicionales asignados a las entidades territoriales certificadas para mejorar la atención de la población con NEE (excepto baja visión y baja audición)

- Servicio personal de apoyo
- Formación de docentes
- Dotación
- Mejoramiento de condiciones de accesibilidad de infraestructura educativa estatal

INTERNADOS:

- Alimentación
- Dotación institucional
- Adecuación y mejoramiento de infraestructura

OTROS GASTOS EN EDUCACION NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES:

- Competencias laborales generales y formación para el trabajo y el desarrollo humano
- Aplicación de proyectos educativos transversales (formación de agentes educativos, capacitación y asistencia técnica para su implementación e integración en los PEI como programas ambientales, sexualidad, etc.)

EDUCACION SUPERIOR:

- Transferencia artículo 86, ley 30 de 1992 para inversión a Universidades públicas.
- Transferencia para inversión a instituciones estatales u oficiales de educación superior que no tengan el carácter de Universidad
- Fondos destinados a Becas, subsidios y créditos educativos universitarios(Ley 1012 de 2006)

8.1.2. SGP SALUD

Los recursos del Sistema General en Participaciones en salud se destinarán a financiar los gastos de salud, en los siguientes componentes:

RÉGIMEN SUBSIDIADO: Decreto No. 971/11 y los demás que lo modifiquen.

- Afiliación régimen subsidiado: Financia la UPC de los afiliados al régimen subsidiado según lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Resolución 3042 de 2007, modificada por la Resolución 1127 de 2013.
- 0.4% interventoría del régimen subsidiado
- 0.4% inspección, vigilancia y control-Superintendencia de salud
- Pago de déficit de inversión en régimen subsidiado (de carácter excepcional).
- Pago deuda contratos régimen subsidiado (Decreto 1080 de 2012)
- Pago de déficit de inversión en régimen subsidiado de carácter excepcional
- Transferencia directa realizada por los municipios a los departamentos por saldo de liquidación en la afiliación al régimen subsidiado.

SALUD PÚBLICA:

- Salud ambiental
  - Promoción de la salud (Hábitat saludable)

  - Gestión del riesgo (situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales)
- Vida saludable y condiciones no transmisibles
  - Promoción de la salud (modos, condiciones y estilos de vida saludables)
  - Gestión del riesgo (condiciones crónicas prevalentes)
- Convivencia social y salud mental
  - Promoción de la salud (promoción de la salud mental y la convivencia)
  - Gestión del riesgo (prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y spa)
- Seguridad alimentaria y nutricional
  - Promoción de la salud (disponibilidad y acceso a los alimentos, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos.)
  - Gestión del riesgo (consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos, Calidad e inocuidad de los alimentos)
- Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos
  - Promoción de la salud (promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género)
  - Gestión del riesgo (prevención y atención integral desde un enfoque de derechos)
- Vida saludable y enfermedades transmisibles
  - Gestión del riesgo en enfermedades inmuno prevenibles – Pai
- Gestión del riesgo en enfermedades emergentes, reemergentes desatendidas.
  - Tuberculosis
  - Lepra o Hansen
  - otras enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas
- Gestión del riesgo en condiciones endemo – epidémicas
  - Enfermedades transmitidas por vectores-etv
  - Otras condiciones endemo - epidémicas
- Salud y ámbito laboral
  - Promoción de la salud (seguridad y salud en el trabajo)
  - Gestión del riesgo (situaciones prevalentes de origen laboral)
- Gestión diferencial de poblaciones vulnerables
  - Desarrollo integral de las niñas, niños
  - Discapacidad
  - Víctimas del conflicto armado
- Gestión en salud publica
  - Planeación integral en salud
- Vigilancia y control en salud publica
  - Gastos de inversión del laboratorio de salud pública
  - Adquisición de equipos y mejoramiento de la infraestructura física
  - inspección, vigilancia y control sanitario
  - otros gastos en vigilancia en salud pública

- gestión programática de la salud publica
- desarrollo de capacidades para la gestión de salud publica

PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA.

- Prestación de servicios de salud para la población pobre no asegurada
  - Servicios contratados con empresas sociales del Estado.
    - Bajo nivel de complejidad
    - Medio nivel de complejidad
    - Alto nivel de complejidad
  - Atención de urgencias (sin contrato) de empresas sociales del Estado
    - Bajo nivel de complejidad
    - Medio nivel de complejidad
    - Alto nivel de complejidad
    - Servicios contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas.
    - Bajo nivel de complejidad
    - Medio nivel de complejidad
    - Alto nivel de complejidad
  - Atención de urgencias (sin contrato) con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas.
    - Bajo nivel de complejidad
    - Medio nivel de complejidad
    - Alto nivel de complejidad
- Prestación de servicios de salud a la población pobre afiliada al régimen subsidiado no incluidos en el Plan (No POS-S).
  - Servicios contratados con empresas sociales del Estado
  - Atención de urgencias (sin contrato) con empresas sociales del Estado
  - Servicio contratado con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas.
  - Atención de urgencias (sin contrato) con instituciones prestadoras de servicios de salud privadas o mixtas
  - Recobros de las EPS del régimen subsidiado por eventos no incluidos en el POS

OTROS GASTOS EN SALUD:

- Investigación en Salud
- Pago pasivo prestacional
- Reorganización de redes de prestadores de servicios de salud

- Pago de cartera hospitalaria de vigencias anteriores
- Pago de cartera a las empresas promotoras de salud
- Pago de otras deudas que no corresponden a cartera hospitalaria o infraestructura
- Inversiones directas en la red pública según Plan Bienal en equipos y dotación
- Inversiones directas en la red pública según Plan Bienal en infraestructura
- Promoción Social.
  - Población víctimas del desplazamiento forzado por la violencia
  - Entorno familiar, cultural y social
  - Etnia discapacidad, género, niñez, adolescencia, personas mayores
  - Otros gastos de salud en emergencias y desastres
  - Programas saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado-ESE

8.1.3. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)

SERVICIO DE ACUEDUCTO:

- Acueducto captación: Financiar estructuras para obtener agua de fuentes de abastecimiento y captación de agua subterránea
- Acueducto aducción: Financiar componentes de transporte de agua cruda desde su captación hasta la planta de potabilización
- Acueducto almacenamiento: Financiar estructuras y sistemas destinados a depositar para el almacenamiento, un determinado volumen de agua para cubrir picos horarios, la demanda de la población o para atención de imprevistos y/o emergencias
- Acueducto tratamiento: Financiar purificación de agua
- Acueducto conducción financiar componentes para transportar el agua desde la planta de potabilización hasta el sistema de distribución
- Acueducto macro medición: financiar proyectos orientados a instalar macro medidores en la red de distribución, para totalizar la cantidad de agua que ha sido tratada en una planta de tratamiento y la que está siendo transportada por la red de distribución
- Acueducto distribución: financiar tubería, accesorios y estructuras que conducen el agua desde tanques de almacenamiento o plantas de tratamiento hasta puntos de consumo.
- Acueducto micro medición: Financiar proyectos orientados a instalar medidores de consumo del servicio de acueducto, destinados a conocer la cantidad de agua

consumida en un determinado período de tiempo por cada suscriptor de un sistema de acueducto.

- Acueducto índice de agua no contabilizada: Financiar programas de reducción del índice de agua no contabilizada.
- Acueducto pre inversiones, estudios: financiar la fase preliminar de un proyecto de acueducto y que permite mediante la elaboración de estudios y diseños, definir sus características y condiciones técnicas, económicas, financieras, institucionales y sociales.
- Acueducto interventoría: Financiar el pago de una persona para controlar, realizar seguimiento, asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de un contrato, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y en las clausulas estipuladas por el contrato.
- Acueducto formulación, implementación y acciones de fortalecimiento para la administración y operación de los servicios.
- Acueducto subsidios: financiar los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de la tarifa del servicio de acueducto.
- Acueducto-subsidios. Recursos devueltos por el PDA-Plan Departamental de Aguas o ESP

SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

- Alcantarillado recolección: Financiar tuberías, colectores, interceptores y estructuras que están destinadas a recolectar, evacuar y disponer las aguas residuales domésticas e industriales, las cuales se conectan a través de una acometida de alcantarillado.
- Alcantarillado transporte: financiar la construcción y optimización del sistema de redes, colectores e interceptores para llevar y conducir las aguas residuales desde los hogares, comercio o industria hasta las plantas de tratamiento o medio natural donde se vierten.
- Alcantarillado tratamiento: financiar obras que permiten reducir a niveles convenientes el contenido de materia orgánica de las aguas residuales antes de su vertimiento a un medio natural.
- Alcantarillado descarga: financiar obras superficiales o sumergibles cuya finalidad es la descarga adecuada de las aguas a los cursos receptores.
- Alcantarillado pre inversiones, estudios: financiar la fase preliminar de un proyecto de alcantarillado que permite mediante la elaboración de estudios y diseños, definir sus características y condiciones técnicas, económicas, financieras, institucionales y sociales.
- Alcantarillado-interventoría: financiar el pago a una persona para controlar, realizar seguimiento, asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de un

contrato, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y en las clausulas estipuladas por el contrato.

- Alcantarillado fortalecimiento institucional: Financiar la formulación, implementación y acciones de fortalecimiento para la administración y operación del servicio de alcantarillado.
- Alcantarillado subsidios: financiar los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de la tarifa del servicio de alcantarillado.
- Alcantarillado-subsidios. Recursos devueltos por el PDA (aguas para la prosperidad) o ESP

SERVICIO DE ASEO:

- Aseo- proyecto de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos: recursos para financiar la prolongación y adecuación de la vida útil de los residuos sólidos recuperados y que mediante procesos, operaciones o técnicas devuelven a los materiales su posibilidad de utilización en su función original o alguna de utilidad.
- Aseo- maquinaria y equipos: recursos para financiar equipo pesado para la compactación de residuos como: buldócer, pata de cabra, retroexcavadora y volquetas; así como para el monitoreo geotécnico de la masa de residuos como inclinómetros y piezómetros de hilo vibrátil.
- Aseo- disposición final: recursos para financiar lugar de disposición definitiva de desechos sólidos incluye: construcción, costos administrativos, adecuación terreno, construcción vías internas, manejo de aguas lluvias, construcción de sistema de tratamiento de lixiviados
- Aseo- preinversión y estudios: recursos para la financiación de la fase preliminar de un proyecto de aseo que permite mediante la elaboración de estudios y diseños, definir sus características y condiciones técnicas, económicas, financieras, institucionales y sociales.
- Aseo-interventoría: recursos para pago a una persona que controla, hace seguimiento, asegura la correcta ejecución y cumplimiento de un contrato, dentro de las normas vigentes y las clausulas estipuladas por el contrato.
- Aseo-fortalecimiento institucional: recursos destinados a la formulación, implementación y acciones de fortalecimiento para la administración y operación del servicio de aseo.
- Aseo- subsidios: recursos destinados por la entidad territorial a financiar los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de la tarifa del servicio de aseo
- Transferencia PDA inversión: recursos transferidos al plan departamental de agua para ser ejecutados en inversión, de conformidad con el esquema adoptado por el respectivo departamento según los lineamientos de la política nacional.

- Pago pasivos laborales: recursos del sistema general de participaciones del departamento destinados a cofinanciar el pago de pasivos laborales en el marco del plan departamental de agua de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 10 de la ley 1176 de 2007

8.1.4. PROGRAMACIÓN Y DESTINACIÓN DEL 42% PARA INVERSIÓN EN PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN

El 42% de los recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión se debe destinar al cumplimiento de las competencias establecidas por la ley a los municipios. Es decir, que se pueden aplicar en uno o más sectores para financiar proyectos en educación, salud, agua potable, deporte, cultura y en los sectores definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para la programación y ejecución de los recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

NO SE PUEDE:

- Financiar personal administrativo, debido a que estos gastos son de funcionamiento, como lo expresa el parágrafo 4º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
  Parágrafo 4º. Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.
- Decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas., los cuales están prohibidos por el artículo 355 de la Constitución Política.

8.1.5. SGP PROPÓSITO GENERAL – DEPORTES

- Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre
- Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos
- Dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte
- Preinversión en infraestructura: recursos orientados a la realización de los estudios necesarios para tomar la decisión de realizar un proyecto en el sector.
- Pago de instructores contratados para la práctica del deporte y la recreación

- En cuanto al apoyo a eventos deportivos, las acciones desarrolladas tienen que ver con la disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como la dotación de escenarios de carácter municipal de los equipos e implementos necesarios para la práctica de las actividades deportivas. Sin embargo, estos ***NO SE PUEDEN*** entregar a las agrupaciones deportivas en calidad de donación por parte del municipio, sino que deberá ser cuidado y administrado por el ente deportivo municipal, dadas las restricciones establecidas por la Constitución en materia de donaciones y auxilios con los recursos públicos.

NO SE PUEDE:

- Financiar el pago de títulos de aportación, afiliación y cuotas de sostenimiento y el funcionamiento de entidades de carácter privado; respecto al apoyo financiero a las ligas y clubes.
- Financiar gastos de funcionamiento del ente deportivo municipal o de la entidad o unidad administrativa municipal que haga su veces

8.1.6. SGP PROPÓSITO GENERAL – CULTURA

- Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales.
- Formación, capacitación e investigación artística y cultural
- Protección del patrimonio cultural (financiar actividades y planes de protección orientados a la conservación y rehabilitación del patrimonio cultural).
- Preinversión en infraestructura: recursos orientados por la entidad territorial para realizar los estudios necesarios para tomar la decisión de realizar un proyecto de construcción, mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura cultural
- Construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura artística y cultural:
- Mantenimiento, dotación de bibliotecas e inversión en servicio público bibliotecario
  - Dotar las bibliotecas (suministro de libros, mobiliario y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades propias de las bibliotecas municipales).
  - Mantener la infraestructura física de las bibliotecas municipales.
  - Servicio público bibliotecario: Gastos dirigidos a la ampliación de la oferta de servicios bibliotecarios (promoción de lectura, programas de extensión, programación cultural, formación de usuarios, etc.).
- Adquirir equipos y materiales para dotar la infraestructura artística y cultural
- Pago de instructores contratados para las bandas musicales
- Pago de instructores y bibliotecólogos contratados para la ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales.

- Ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales: recursos orientados por la entidad territorial para el pago de los instructores y bibliotecólogos contratados para la ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales.
- Garantizar la seguridad social del creador y gestor cultural.
- En cuanto al apoyo a eventos culturales, las acciones desarrolladas tienen que ver con la disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como la dotación de escenarios de carácter municipal de los equipos e implementos necesarios para el ejercicio de la expresión cultural. Sin embargo, estos ***NO SE PUEDEN*** entregar a las agrupaciones culturales en calidad de donación por parte del municipio, sino que deberán ser cuidados y administrados por la entidad que ejecute la política y proyectos culturales del municipio, dadas las restricciones establecidas por la Constitución en materia de donaciones y auxilios con los recursos públicos.

NO SE PUEDE:

- Financiar gastos de funcionamiento de la entidad que ejecute la política y proyectos culturales del municipio.

8.1.7. SGP OTROS SECTORES - SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)

- Subsidios para usuarios de menores ingresos – Fondo de Solidaridad y redistribución de ingresos (Ley 142 de 1994): recursos orientados por la entidad territorial para la financiación de los subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 en los servicios públicos diferentes a los de acueducto, alcantarillado y aseo, según lo dispuesto por la ley 142/94
- Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público
  - Expansión del servicio de alumbrado público
  - Mantenimiento del servicio de alumbrado público
  - Pago de convenios o contratos de suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público o para el mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público.
  - Pre inversión en infraestructura (Estudios que permitan establecer la factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los proyectos a realizar)
  - Construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura de servicios públicos
  - Obras de electrificación rural
  - Distribución de gas combustible
  - Telefonía pública conmutada
  - Telefonía local móvil en el sector rural

8.1.8. SGP OTROS SECTORES - VIVIENDA

- Subsidios para adquisición de vivienda de interés social: aportes en dinero que realiza la entidad territorial, que se otorga por única vez al beneficiario, atendiendo criterios de focalización y que constituye un complemento de su ahorro, crédito u otros aportes para facilitar la compra de vivienda.
- Subsidios para mejoramiento de vivienda de interés social: aportes en dinero que realiza la entidad territorial, que se otorga por única vez al beneficiario, atendiendo criterios de focalización y que constituye un complemento de su ahorro, crédito u otros aportes para facilitar el mejoramiento de vivienda.
- Planes y proyectos de construcción de vivienda en sitio propio.
- Planes y proyectos de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico.
- Planes y proyectos para la adquisición y/o construcción de vivienda.
- Subsidios para reubicación de viviendas asentadas en zonas alto riesgo: prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada para promover y apoyar programas de reubicación de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo atendiendo criterios de focalización.
- Proyectos de titulación y legalización de predios.
- Pre inversión en infraestructura: estudios que permitan establecer la factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los proyectos a realizar.

8.1.9. SGP OTROS SECTORES - SECTOR AGROPECUARIO

- Pre inversión en infraestructura: estudios que permitan establecer la factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los proyectos a realizar.
- Montaje, dotación y mantenimiento de granjas experimentales.
- Proyectos de construcción de distritos de riego y adecuación de tierras.
- Proyectos de mantenimiento de distritos de riego y adecuación de tierras.
- Promover alianzas, asociaciones u otras formas asociativas de productores.
- Desarrollar programas y proyectos que tengan el objeto de prestar asistencia técnica agropecuaria de forma directa en el área rural del municipio.
- Pago de personal técnico vinculado necesario para la ejecución de un proyecto de asistencia técnica directa rural.
- Contratos celebrados con entidades prestadoras del servicio de asistencia técnica directa rural.
- Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario
- Promoción de proyectos productivos de desarrollo rural bajo en carbono: promoción de proyectos que contribuyen a la sostenibilidad ambiental , social, y

económica y que incorporen elementos que promuevan la disminución de emisiones de gases efecto invernadero (art. 2 ley 1450 de 2011)

- Financiación de programas de desarrollo rural. Esto es posible, estructurando un programa adecuado a las necesidades y potencialidades del municipio en materia agropecuaria, donde se integren actividades como asesoría, asistencia técnica o capacitación, en el caso de otras acciones estas deberán ser desarrolladas sin que se configuren como un auxilio o donación, ya que sería violatorio del artículo 355 de la Constitución Política.
- Los artículos 1° y 3° de la Ley 607 de 2000, por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, determinan los objetivos y definen el alcance del servicio de «asistencia técnica rural», en los siguientes términos:

  La ley delimita la acción de la asistencia técnica directa rural a actividades de asesoría, orientación, seguimiento, acompañamiento soporte, promoción de formas de organización, planificación y asistencia técnica. *En ningún momento la ley contempla la posibilidad de la entrega de bienes e insumos a los beneficiarios de la asistencia técnica directa rural a título de donación o auxilio.*

NO SE PUEDE:

- Entregar a los beneficiarios de los programas de asistencia técnica directa rural; animal de engorde y concentrado, materiales para la construcción de viveros, embarcaciones para la pesca y árboles frutales, herramientas, abonos, semillas, maquinaria y equipos; ya que se puede incurrir en donaciones o auxilios a particulares.

  No obstante, el municipio puede financiar con cargo a los recursos del SGP correspondientes a la Participación de Propósito General destinados al sector agropecuario, los programas y proyectos de asesoría y asistencia técnica para los pequeños y medianos productores agropecuarios que permitan el mejoramiento de la producción, transferencia de tecnología, comercialización y organización.

8.1.10. SGP OTROS SECTORES - TRANSPORTE

- Construir vías: conjunto de obras de infraestructura a ejecutar en una vía proyectada en un tramo faltante mayor al 30% de una vía existente y/o en variantes que sean de la administración de la entidad territorial.
- Mejorar vías: consiste en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes para lo cual se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente.
- Rehabilitar vías: actividades de reconstrucción o recuperación de las condiciones iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada.
- Mantenimiento rutinario de vías: conservación continua que se realiza en vías pavimentadas o no (a intervalos menores de 1 año) de las zonas laterales y a intervenciones de emergencia en la carretera, con el fin de mantener las condiciones óptimas para la transitabilidad de la vía.
- Mantenimiento periódico de vías: realizada en vías pavimentadas y en afirmado, comprende acciones de conservación a intervalos variables relativamente prolongados (3 a 5 años), destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura.
- Construcción de instalaciones portuarias, fluviales y marítimas: Conjunto de obras de infraestructura a ejecutar que permitan disponer de instalaciones portuarias, fluviales y marítimas de la entidad territorial.
- Mantenimiento de instalaciones portuarias, fluviales y marítimas: Inversiones orientadas a la conservación continua de las instalaciones portuarias fluviales o marítimas que pertenezca a la entidad territorial
- Construcción de terminales de transporte y aeropuertos: Conjunto de obras de infraestructura a ejecutar que permitan disponer de terminales de transporte y aeropuertos a la entidad territorial.
- Mejoramiento y mantenimiento de terminales de transporte y aeropuertos: El mejoramiento consiste en las actividades de cambio de especificaciones y dimensiones de los terminales de transporte y aeropuertos que pertenezca a la entidad territorial y el mantenimiento a su conservación continúa.
- Estudios y pre inversión en infraestructura: Fase preliminar para la ejecución de un proyecto de infraestructura que permite mediante la elaboración de estudios, demostrar sus bondades técnicas, económicas-financieras, institucionales y sociales
- Compra de maquinaria y equipo necesaria para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte de la entidad territorial.
- Interventoría de proyectos de construcción y mantenimiento de infraestructura de transporte: Corresponde al seguimiento a la ejecución y calidad de los proyectos de construcción y mantenimiento de la infraestructura de transporte.

- Sistemas de transporte masivo: recursos destinados para la inversión en sistemas de transporte masivo que permitan una mayor movilidad en la entidad territorial.
- Planes de tránsito, educación, dotación de equipos y seguridad vial.
- Infraestructura para transporte no motorizado: conjunto de obras a ejecutar que permitan disponer de redes peatonales y ciclo rutas.
- Los funcionarios vinculados a la planta de personal del municipio como empleados públicos y /o trabajadores oficiales ***NO PUEDEN*** financiarse con los recursos de forzosa inversión en el desarrollo de los proyectos, puesto que ellos se constituyen en un **gasto de funcionamiento recurrente.**
- Los gastos de reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de obras públicas se constituyen en un **gasto general de funcionamiento**, que debe ser presupuestado y financiado como tal.

8.1.11. SGP OTROS SECTORES - MEDIO AMBIENTE

- Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos.
- Proyectos orientados a la correcta disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos producidos por la entidad territorial en el marco de un programa.
- Controlar las emisiones contaminantes del aire.
- Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.
- Conservar microcuencas que abastecen el acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas.
- Desarrollo de proyectos de educación ambiental no formal.
- Prestar asistencia técnica en reconversión tecnológica de la industria ubicada en la entidad territorial en el marco de un proyecto.
- Conservar, proteger, restaurar y aprovechar los recursos naturales y el medio ambiente.
- Adquisición de predios que constituyen a reserva hídrica y zonas de reserva naturales.
- Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y pago de servicios ambientales.(artículo 210 de la Ley 1450 de 2011)
- Reforestación y control de erosión.
- Promoción de negocios verdes: promoción en el territorio de mercados (oferta y demanda) donde se transan bienes y servicios de negocios verdes y sostenibles (onvs, 2014)
- Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales: promoción de proyectos de biocomercio, agrosistemas sostenibles y negocios para la restauración (plan estratégico nacional de mercados verdes)

- Ecoproductos industriales: promoción de proyectos de aprovechamiento y valorización de residuos, fuentes no convencionales de energía renovable, construcción sostenible, otros bienes y servicios verdes sostenibles
- Mercado de carbono: promoción de proyectos que incluyen un sistema de comercio a través de los cuales se puede vender o adquirir reducción de emisiones de gases efecto invernadero (mercado regulado y mercado voluntario)
- Cambio climático (adaptación y mitigación al cambio climático): Inversiones orientadas a diseñar e implementar medidas de adaptación a los efectos del cambio climático y acciones de mitigación al cambio climático (ley 1450 de 2011 y CONPES 3700 de 2011)
- Formulación de planes de cambio climático: Instrumento que busca identificar e implementar alternativas viables de adaptación y mitigación al cambio climático de manera articulada con instrumentos de ordenamiento ambiental, territorial y sectorial (artículo 217 ley 1450 de 2011 y CONPES 3700 de 2011)
- Fortalecimiento de capacidades locales para la apropiación y/o formulación de proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático: generación y fortalecimiento de capacidades locales para la apropiación y/o formulación de proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático a través del financiamiento de esfuerzos tecnológicos, acumulación de capacidades y formación de capital humano (art. 76.5.7 ley 715 de 2001)
- Adaptación al cambio climático: inversiones destinadas a reducir la vulnerabilidad del territorio e incrementar su capacidad de respuesta frente a las amenazas e impactos del cambio climático (artículo 2 Ley 1753 de 2015 y CONPES 3700 de 2011)
- Análisis de impacto y/o riesgo vulnerabilidad a sequias, inundaciones o ascenso del nivel del mar con escenarios de cambio climático para planificación del territorio
- Proyectos de adaptación al cambio climático basado en ecosistemas/comunidades
- Mitigación al cambio climático: Inversiones destinadas a definir y reducir las emisiones netas o las tendencias de crecimiento de las emisiones de gases efecto invernadero (CO2, CH4, N20, HFC, PFC, SF6) y art. 175 Ley 1753 de 2015
- Asistencia técnica para la reconversión productiva orientada a la reducción de emisiones de GEI: Apoyo técnico que se brinde para generar cambios en las actividades productivas con el fin de hacerlas más sostenibles y disminuir las emisiones de gases efectivo invernadero (art. 76.5.7. ley 715 de 2001, art. 175 Ley 1753 de 2015)
- Implementación de proyectos de reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación de bosques (art. 76.5.2. ley 715 de 2001): promover, cofinanciar o ejecutar proyectos orientados a reducir las emisiones de gases efecto invernadero debidos a la deforestación y degradación de bosques

- Implementación de proyectos de reducción de emisiones GEI en sectores emisores (art. 76.5.2. ley 715 de 2001): Promover, cofinanciar o ejecutar de proyectos orientados a reducir las emisiones de gases efecto invernadero en sectores emisores diferentes al de deforestación y degradación de bosques
- Acciones de control de la deforestación y degradación de bosques (art. 75.6 ley 715 de 2001): Actividades de monitoreo y control de la deforestación y participación en acciones de gobernanza forestal de manera articulada con las corporaciones o autoridades ambientales (art. 75.6 ley 715 de 2001)
- Inventarios de emisiones de gases efecto invernadero, huellas de carbono y diseño e implementación de sistemas de monitoreo, reporte y verificación de emisiones de GEI: Implementación de sistemas de monitoreo, reporte y verificación, huella de carbono y otros instrumentos para los gases efecto invernadero (CO2, CH4, N2O, HFC, PFC, SF6) (art. 2 ley 1450 de 2011).
- Los proyectos trazados por los organismos que incluyan acciones de intervención, relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos o incluyan a los recicladores como población beneficiaria deberán tener en cuenta:
  - Los lineamientos trazados en el PGIRS del Municipio de Santiago de Cali y el desarrollo del Plan de Inclusión Social de Recicladores, diseñado por la Alcaldía de Cali, en cumplimiento de la Sentencia T-291 de 2009.
  - Cuando se considere como población objetivo a los recicladores de oficio, deberá consultarse la base de datos oficial de recicladores disponible en el PGIRS de Cali.
  - La implementación de PGIRS en instituciones educativas públicas y en entidades públicas, deben cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto Municipal 059 de 2009.

8.1.12. SGP OTROS SECTORES - CENTROS DE RECLUSIÓN

- Pre inversión en infraestructura (estudios necesarios para tomar la decisión de realizar un proyecto de infraestructura en el sector)
- Construcción de infraestructura carcelaria que pertenezca a la entidad territorial.
- Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura carcelaria que pertenezca a la entidad territorial (obras de mejoramiento, conservación y rehabilitación)
- Dotación de centros carcelarios (compra de elementos que permitan el buen funcionamiento del centro carcelario).
- Suministrar alimentación a las personas detenidas.
- Transporte de reclusos pertenecientes a los Centros de reclusión de la entidad territorial.
- Educación para la rehabilitación social. Programas de educación permanente que podrían ir desde la alfabetización hasta los programas de instrucción superior (artículo 94 de la Ley 65 de 1993)

- Pago de personal de la guardia penitenciaria que mantiene el orden público y vigilancia interna de los Centros de Reclusión.

NO SE PUEDE:

- *Financiar los gastos de los centros penitenciarios municipales pues corresponden a gastos de funcionamiento que no pueden ser financiados con los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión.*

8.1.13. SGP OTROS SECTORES - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

- Elaboración, desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia. Este ítem agrupa todas las acciones relacionadas con la gestión de riesgo y planes de prevención de emergencia, contingencia e institucionales, etc. Incluye:
  - Implementación de planes regionales y locales para la prevención y atención de desastres.
  - Planes de emergencia y contingencia.
  - Protocolos para el manejo de la respuesta a emergencias.
  - Diseño y mantenimiento de rutas de evacuación.
- Pre inversión en infraestructura: Estudios necesarios para tomar la decisión de realizar un proyecto de infraestructura en el sector.
- Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo: Proporcionar, acomodar y adecuar las áreas urbanas y rurales clasificadas como zonas de alto riesgo para prevenir desastres en los asentamientos
- Asentamientos establecidos en zonas de alto riesgo
  - Recuperación de áreas desalojadas en procesos de reubicación de asentamientos humanos.(Decreto Ley 919 de 1989,Ley 388 de 1997)
  - Reubicación de asentamientos humanos clasificados en condición de alto riesgo de desastre (Ley 388 de 1997).
- Monitoreo, evaluación y zonificación de riesgo para fines de planificación: Acciones encaminadas a recolectar, consolidar, analizar y evaluar información necesaria para la elaboración de Planes, programas y proyectos de prevención y atención de desastres
  - Instalación y operación de sistemas de monitoreo y alerta ante amenazas.
  - Inversión destinada al desarrollo de estudios de evaluación y zonificación de amenazas para fines de planificación (Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo Territorial, Planes Maestro).
- Atención de Desastres.
  - Ayuda humanitaria en situaciones declaradas de desastres
  - Pago de arriendos o a la provisión de albergues temporales
- Fortalecimiento de los Comités de Prevención y Atención de Desastres.

- Prevención, protección y contingencia en obras de infraestructura estratégica. (prevenir, proteger y responder al riesgo en que se encuentre la infraestructura física que la entidad territorial considere estratégica).
- Promover, divulgar y formar en prevención y atención de desastres de la población de la entidad territorial.
- Prevenir y reforzar la Infraestructura física que está en riesgo de la ocurrencia de fenómenos naturales.
- Dotación de maquinaria y equipo para los Cuerpos de Bomberos Oficiales para la prevención y control de incendios y calamidades externas.
- Contratos celebrados con cuerpos de bomberos para la prevención y control de incendios.
- Adquisición de bienes e insumos para la atención de la población afectada por desastres.
- Infraestructura de defensa contra las inundaciones (muros de contención, barreras, etc.)
- Plan para la gestión del riesgo de desastres (formulación del Plan)
- Sistemas integrados de información para la gestión del riesgo de desastres (implementación y operación).
- Desarrollar proyectos orientados a mejorar las capacidades comunitarias y a diferentes niveles para la gestión del riesgo de desastres.
- Aseguramiento de bienes públicos contra desastres.

NO SE PUEDE:

- Destinar recursos de la Participación de Propósito General para financiar el pago del personal que conforma el Cuerpo Oficial de Bomberos, ni de las demás entidades de socorro, ya que estos constituyen gastos de funcionamiento

8.1.14. SGP OTROS SECTORES - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

- Promover asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial e industrial del municipio: Promoción de la cooperación entre los empresarios locales y/o las asociaciones gremiales por medio de asociaciones y/o alianzas estratégicas que permitan hacer más competitiva la oferta de productos locales.
- Promover la capacitación para el empleo orientado a la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Fomentar el empleo de tecnología en los procesos empresariales productivos.
- Asistencia técnica en procesos de producción, distribución y comercialización y acceso a fuentes de financiación.
- Promoción del desarrollo turístico: destinado a la explotación y promoción de su atractivo turístico.

- Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física que permita mejorar el desarrollo económico de la entidad territorial.
- Adquisición de maquinaria y equipo que permita mejorar el desarrollo económico de la entidad territorial.
- Proyectos integrales de ciencia y tecnología e innovación.
- Es importante tener en cuenta, que el objetivo, es que el municipio pueda desarrollar acciones para que los empresarios puedan realizar sus actividades de manera más competitiva y generar más y mejores empleos. No se trata pues, de que el municipio se vuelva empresario y desplace a los inversionistas privados o compita con ellos. ***De ahí que las acciones del municipio en este campo están asociadas a actividades de asistencia técnica y capacitación.***
- *Es importante tener en cuenta que los proyectos en este sector no pueden estar orientados a la donación de maquinaria y equipos, insumos y materias primas, compra de acciones, ya que se pueden constituir en auxilios o donaciones a favor de una persona natural o jurídica, prohibidos por el artículo 355 de la Constitución Política.*

8.1.15. SGP OTROS SECTORES - ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PROMOCION SOCIAL

Programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, adulto mayor, desplazados, reinsertados, grupos étnicos, madres cabeza de hogar entre otros.

- **Protección integral a la primera infancia** (Ley 1098 de 2006), Conpes 152 y lineamientos del Gobierno Nacional.
  - Programa de atención integral a la primera infancia. Contempla la atención integral en cuidado, nutrición y educación inicial de niños y niñas menores de cinco (5) años hasta su ingreso al grado obligatorio de transición; a través de tres modalidades (Entornos): familiar, comunitario, institucional.
  - Infraestructura y dotación:
    - Infraestructura nueva/ampliaciones de acuerdo a la estrategia de cero a siempre que permitan la atención de la población infantil.
    - Adecuación de infraestructura existente: Recursos para adecuación de infraestructuras existentes para la atención integral a la primera infancia (educación inicial y transición), y otras actividades para mejorar condiciones de operación de la misma establecidas en el Conpes 3861/16.
    - Terminación de obras inconclusas bajo criterios excepcionales: terminación y puesta en marcha de infraestructuras para educación inicial para la atención integral que fueron iniciadas con recursos de los

documentos Conpes 115,123, 152, 162, 181 de acuerdo con los casos establecidos para intervención en el conpes 3861/16.

- Dotaciones pedagógicas y de infraestructura: Recursos de adquisición de dotaciones
  Pedagógicas y de infraestructura para servicios de atención integral a la primera infancia (educación inicial y transición). Conforme a los lineamientos de ICBF y MEN

- Formación de talento humano: actores, agentes educativos, madres comunitarias y personal encargado de los centros de atención a la primera infancia. Incluye otorgamiento de becas docentes en educación inicial de acuerdo con CONPES 3861/16
- Estrategia de atención en salud (mil primeros días de vida) adecuación institucional para el fortalecimiento del acceso a los servicios de salud materno infantil
- Atención del parto integral: Contiene tres servicios; salas de preparación para la atención del parto integral; salas de atención al parto, salas de alojamiento conjunto y casas de espera materna.
- Estrategias ambulatorias, hospitalarias y comunitarias para la atención integral del recién nacido: Contiene el desarrollo de cinco intervenciones; programa madre canguro; hospitalización en unidad de cuidados intensivos neonatal; unidad de recién nacidos sala de adaptación canguro; prevención de la ceguera por retinopatía en recién nacidos prematuros; y canguro ambulatorio.
- Estrategia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y desarrollo integral en el entorno de servicios de salud: en este componente se busca impulsar inversiones en salas de lactancia materna, bancos de leche humana y servicios de acompañamiento al desarrollo integral de las niñas y los niños
- Atención ambulatoria de urgencias y hospitalización pediátrica (salas de enfermedad respiratoria aguada –ERA, fortalecimiento a la hospitalización pediátrica, fortalecimiento a la red de frio del PAI)
- Promoción de la participación de las personas, familias y comunidades en el desarrollo integral durante los mil primeros días de vida: Recursos orientados a financiar acciones para desarrollar las capacidades de las familias y comunidades en relación con el enfoque de derechos, comprensión de funcionamiento del sector salud, apoyo a la implementación de las rutas integrales de atención, pautas de cuidado y crianza, convivencia social y otras capacidades que les permitan a las familias y comunidades, en compañía del estado, asumir su papel de corresponsables en la garantía de los derechos de las niñas y los niños
- Ámbitos culturales adecuados y accesibles para primera infancia: inversión en ampliación, mantenimiento, reparación y dotación de los espacios físicos donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y

culturales de las comunidades tales como bibliotecas, casas de cultura y museos
  - Construcción, ampliación, mantenimiento, reparación y dotación de espacios recreativos accesibles y pertinentes para la primera infancia: recursos para construcción, ampliación, mantenimiento, reparación y dotación de infraestructura cultural y lúdica en espacios físicos a nivel recreativo, artístico y cultural, como bibliotecas públicas, parques infantiles y otros espacios públicos.
- Protección integral de la niñez (Ley 1098 de 2006):
  - Construcción de infraestructura.
  - Adecuación de infraestructura.
  - Contratación del servicio
  - Prestación directa del servicio:
    - Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo.
    - Adquisición de insumos, suministros y dotación
- Protección integral a la adolescencia (Ley 2006 y 375 de 1995)
  - Construcción de infraestructura
  - Adecuación de infraestructura
  - Contratación del servicio
  - Prestación directa del servicio
    - Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo.
    - Adquisición de insumos, suministros y dotación
- Atención y apoyo para el adulto mayor.
  - Construcción de infraestructura
  - Adecuación de infraestructura
  - Contratación del servicio
  - Prestación directa del servicio
    - Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo.
    - Adquisición de insumos, suministros y dotación
- Atención a madres/padres cabeza de hogar.
  - Construcción de infraestructura
  - Adecuación de infraestructura
  - Contratación del servicio
  - Prestación directa del servicio
    - Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo.
    - Adquisición de insumos, suministros y dotación
- Programas de discapacidad (excluyendo acciones de salud pública).
  - Construcción de infraestructura
  - Adecuación de infraestructura
  - Contratación del servicio
  - Prestación directa del servicio
    - Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo.

- Adquisición de insumos, suministros y dotación

- Atención y apoyo a la población reinsertada: Programas de apoyo orientados a mejorar las condiciones de vida de la población reinsertada a la vida civil, como resultado de la política de paz y negociación del Gobierno Nacional.
- Atención y apoyo a los grupos indígenas.
- Atención y apoyo a los grupos afrocolombianos
- Atención y apoyo al pueblo ROM.
- Programas diseñados para la superación de la pobreza extrema en el marco de la RED UNIDOS- Más familias en Acción:
  - Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo en el área de atención y apoyo a la población con discapacidad con cualquiera que sea su modalidad de vinculación.
  - Recursos destinados a la adquisición de insumos, suministros y dotación necesarios para el desarrollo de acciones o proyectos.
- Atención y apoyo a la población LGTB
  - Construcción de infraestructura
  - Adecuación de infraestructura
  - Contratación del servicio
  - Prestación directa del servicio
    - talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo.
    - adquisición de insumos, suministros y dotación
- Protección integral a la juventud
  - Construcción de infraestructura
  - Adecuación de infraestructura
  - Contratación del servicio
  - Prestación directa del servicio
    - Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo.
    - Adquisición de insumos, suministros y dotación
- Atención y apoyo a la Mujer.
- Atención y apoyo a las Víctimas del Conflicto Armado Interno: Inversión orientada a la ejecución de la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

  - VICTIMAS (no incluye proyectos para desplazados): Contempla los recursos invertidos en la ejecución de la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, excluyendo aquellos recursos orientados a la atención de población víctima de desplazamiento forzado
    - Prevención y protección
    - Asistencia y atención integral
    - Reparación integral
    - Verdad

    - Justicia
    - Participación
    - Sistemas de Información
- POBLACION DESPLAZADA: Recursos invertidos en la ejecución de la política de atención, asistencia y reparación integral, en programas para las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia
    - Prevención y protección
    - Asistencia y atención integral
    - Reparación integral
    - Verdad
    - Justicia
    - Retorno y reubicación

El Decreto 4800 de 2011, art. 75.-*Gradualidad en la garantía de los derechos en la ejecución de los planes retorno y reubicación.* En la ejecución de los planes de retorno y reubicación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas, en coordinación con las demás autoridades involucradas en el proceso de atención, asistencia y reparación a las víctimas, garantizará de manera prioritaria la atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y de manera complementaria, progresiva y gradual, el acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo y fortalecimiento de la organización social.

Artículo 91.-*Objetivo de las medidas en materia de educación.* Asegurar el acceso, así como la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

Parágrafo 1. Las secretarías de educación departamental y municipal deben gestionar recursos, con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como, entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio educativo de la población víctima, en los términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

Artículo 108.-*Ayuda humanitaria inmediata.* La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y

alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.

2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos.

8.1.16. SGP OTROS SECTORES - EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

Construir, ampliar y mantener la infraestructura perteneciente a la administración municipal, y demás bienes de uso público cuando sean de su propiedad.

- Pre inversión de infraestructura (estudios necesarios para tomar la decisión de realizar un proyecto de infraestructura en el sector.
- Construcción de dependencias de la administración (construcción de infraestructura física destinada al funcionamiento de dependencias de la Administración Municipal.
- Mejoramiento y mantenimiento de dependencias de la Administración: se orienta a la reparación, conservación y mejoramiento de infraestructura física en donde funciona la Administración Municipal.
- Construcción de plazas de mercado, cementerio, matadero municipal y mobiliarios del espacio público.
- Mejoramiento y mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas: Recursos empleados en mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de bienes de uso público como son las zonas verdes, los parques, plazas y plazoletas
- Las intervenciones en el espacio público, deben atender los aspectos normativos como:
  - Toda actuación urbanística requiere LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION del espacio público, para ser ejecutada de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en el POT.

- *Las entidades del Municipio deben solicitar y tramitar ante el DAPM. la autorización para ubicación de obras de intervención y ocupación del espacio público (art. 12 Acuerdo 069 de 2002).*
- *La ocupación en forma permanente de parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de las autoridades municipales, la realización de intervenciones en áreas que formen parte del espacio público sin licencia o contraviniéndola y la ocupación temporal o permanente del espacio público, con amoblamiento o instalaciones dará lugar a sanciones urbanísticas (art. 28, Decreto 1504 de 1998, art. 104 Ley 398 de 1997).*

- Construcción de la infraestructura física de bienes de uso público como son las zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.
- Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de bienes de uso público como son las zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.

NO SE PUEDE:

- Financiar el personal de planta de la administración encargado de este tipo de tareas, puesto que dicho gasto corresponde a los gastos de funcionamiento del municipio.

8.1.17. SGP OTROS SECTORES - DESARROLLO COMUNITARIO

Desarrollo de programas y proyectos para promover la participación ciudadana.

- Programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana y control social. (promoción y fortalecimiento a instituciones y organizaciones comunitarias para que tengan una activa participación ciudadana y puedan ejercer el control social).
- Procesos de elección de ciudadanos a los espacios de participación ciudadana.
- Capacitación a la comunidad sobre la participación en la gestión pública.

NO SE PUEDE:

- Realizar acciones de construcción y dotación de centros comunitarios, o culturales ni actividades de tipo administrativo ni financiar gastos de personal de las organizaciones comunitarias.

8.1.18. SGP OTROS SECTORES - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- Realizar procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa.
- Programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley.

- Actualizar la base de datos del Sisbén
- Realizar la estratificación socioeconómica en la entidad territorial.
- Actualización catastral.
- Elaborar y actualizar el Plan de Desarrollo.
- Elaborar y actualizar el Plan de Ordenamiento Territorial.

NO SE PUEDE:

- Financiar asesorías con el propósito de atender el cumplimiento de labores recurrentes de la administración, como por ejemplo asesoría jurídica, contable, u otras de similar naturaleza.
- Cubrir viáticos ni gastos de viaje puesto que este concepto corresponde a una relación laboral del personal de planta, a cubrir como un gasto de funcionamiento, así mismo, no es posible financiar apoyos educativos para el estudio de los funcionarios, puesto que este gasto es de funcionamiento y corresponde a las políticas de administración de personal y bienestar social del municipio, bajo relaciones laborales contractuales de planta.
- Financiar la coordinación del régimen subsidiado y operación del banco de programas o proyectos, ya que estas actividades son funciones de carácter administrativo recurrente, que constituyen un gasto de funcionamiento.
- Financiar dotaciones u otro activo que se convierta en un gasto recurrente (computadores, suministros de oficina).

8.1.19. SGP OTROS SECTORES - JUSTICIA

- Pago de servicios personales de los Inspectores de Policía.
- Pago de la relación contractual celebrada entre la Policía Nacional y la entidad territorial para prestar el servicio especial de policía.
- Pago de los comisarios de familia, médicos, psicólogos y trabajadores sociales de las comisarías de familia. (Ley 1098 de 2006 y Decreto 4840 de 2007).
- Fortalecer la seguridad ciudadana y la preservación del orden público con el Fondo Territorial de Seguridad-FONSET; (Ley 1106 de 2006 y Ley 1421 de 2010)para:
  - Dotación y material de guerra.
  - Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones.
  - Compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia.
  - Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas.
  - Servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados.
  - Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y preservación del orden público.

- Desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.
- Compra de terrenos (orientada en el marco de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana - Decreto 399 de 2011).

- Plan de acción de Derechos Humanos y DIH
- Proyectos relacionados con la construcción de paz y convivencia familiar.

NO SE PUEDE:

- Destinar recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión para la compra de armamento y equipos de seguridad para los organismos y funcionarios municipales.

8.1.20. SGP OTROS SECTORES - GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALIAS Y COMPENSACIONES

- Realizar interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con recursos de regalías y compensaciones, de acuerdo con la Ley 756 de 2002. Este valor no puede exceder el 5% de los recursos de regalías y compensaciones.

8.2. NIVEL TERRITORIAL

A continuación se describen los sectores y acciones en los cuales se pueden orientar los recursos que financian aquellos proyectos de origen Situado Fiscal Territorial para comunas y corregimientos que presentan iniciativas desde el sector territorial para la formulación del POAI y que corresponden a SGP otros sectores Ley 715:

8.2.1. SGP OTROS SECTORES - EDUCACIÓN

- Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa (modifican la infraestructura existente).
- Mantenimiento de infraestructura educativa (sin modificar la infraestructura existente).
- Dotación institucional de infraestructura educativa (mobiliario escolar básico, equipos didácticos, herramientas para talleres y ambientes especializados para la educación media técnica para USO INSTITUCIONAL)
- Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje (audiovisuales, textos, libros de referencia y consulta general, material de laboratorio para uso institucional).

8.2.2. SGP OTROS SECTORES - SALUD

- Acciones de promoción de la salud mental, prevención y mitigación de los riesgos del consumo de SPA.
- Acciones de promoción de la convivencia y la salud sexual y reproductiva.

8.2.3. SGP OTROS SECTORES - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

- Pre inversión en estudios y diseños de obras para abastecimiento de agua y saneamiento básico.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de sistemas de acueducto y alcantarillado.

8.2.4. SGP OTROS SECTORES - SECTOR AGROPECUARIO

- Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.
- Prestar servicio de asistencia técnica agropecuaria a pequeños y medianos productores.
- La ley delimita la acción de la asistencia técnica directa rural a actividades de asesoría, orientación, seguimiento, acompañamiento, soporte, promoción de formas de organización, planificación y asistencia técnica. En ningún momento la ley contempla la posibilidad de la entrega de bienes e insumos a los beneficiarios de la asistencia técnica directa rural a título de donación o auxilio.

NO SE PUEDE:

- Entregar a los beneficiarios de los programas de asistencia técnica directa rural; animal de engorde y concentrado, materiales para la construcción de viveros, embarcaciones para la pesca y árboles frutales, herramientas, abonos, semillas, maquinaria y equipos; ya que se puede incurrir en donaciones o auxilios a particulares.

8.2.5. SGP OTROS SECTORES - TRANSPORTE

Construir y conservar la infraestructura municipal de las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio; que cumplan con los requerimientos de la Secretaría de infraestructura vial, concepto favorable de Emcali, con los estudios y diseños establecidos por el Plan Urbanístico de la comuna y el cumplimiento de la calidad del bien a favor del municipio.

Se entiende por:

- Construir vías: conjunto de obras de infraestructura a ejecutar en una vía proyectada en un tramo faltante mayor al 30% de una vía existente y/o en variantes que sean de la administración de la entidad territorial.
- Mejorar vías: consiste en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía o puentes para lo cual se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente
- Rehabilitar vías: actividades de reconstrucción o recuperación de las condiciones iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada.
- Mantenimiento rutinario de vías: conservación continua que se realiza en vías pavimentadas o no (a intervalos menores de 1 año) de las zonas laterales y a intervenciones de emergencia en la carretera, con el fin de mantener las condiciones óptimas para la transitabilidad de la vía.
- Mantenimiento periódico de vías: realizada en vías pavimentadas y en afirmado, comprende acciones de conservación a intervalos variables relativamente prolongados (3 a 5 años), destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura.

8.2.6. SGPOTROS SECTORES - MEDIO AMBIENTE

- Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

- Promover o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de corrientes de agua.
- Realizar actividades para el manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas.
- Proyectos orientados a la correcta disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos producidos por la entidad territorial en el marco de un programa.

8.2.7. SGP OTROS SECTORES - DEPORTE Y RECREACIÓN

- Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
- Construir, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos
- En cuanto al apoyo a eventos deportivos, las acciones desarrolladas tienen que ver con la disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como

la dotación de escenarios de carácter municipal de los equipos e implementos necesarios para la práctica de las actividades deportivas. *Sin embargo, estos **NO SE PUEDEN** entregar a las agrupaciones deportivas en calidad de donación por parte del municipio, sino que deberá ser cuidado y administrado por el ente deportivo municipal, dadas las restricciones establecidas por la Constitución en materia de donaciones y auxilios con los recursos públicos.*

8.2.8. SGP-OTROS SECTORES - CULTURA

- Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- En cuanto al apoyo a eventos culturales, las acciones desarrolladas tienen que ver con la disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como la dotación de escenarios de carácter municipal de los equipos e implementos necesarios para el ejercicio de la expresión cultural. *Sin embargo, estos **NO SE PUEDEN** entregar a las agrupaciones culturales en calidad de donación por parte del municipio, sino que deberán ser cuidados y administrados por la entidad que ejecute la política y proyectos culturales del municipio, dadas las restricciones establecidas por la Constitución en materia de donaciones y auxilios con los* recursos públicos.
- Apoyar la dotación y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones.
- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.).

8.2.9. SGP OTROS SECTORES - PROMOCIÓN AL DESARROLLO

- Capacitación para el empleo orientado a la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Asistencia técnica en procesos de producción, distribución y comercialización.
- *Es importante tener en cuenta que los proyectos en este sector **NO PUEDEN** estar orientados a la donación de maquinaria y equipos, insumos y materias primas, compra de acciones, ya que se pueden constituir en auxilios o donaciones a favor de una persona natural o jurídica, prohibidos por el artículo 355 de la Constitución Política.*

8.2.10. SGP OTROS SECTORES - ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

- Apoyo a grupos de población vulnerable, como la población infantil, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, discapacidad, grupos étnicos y madres/padres cabeza de hogar, de acuerdo a competencias de las secretarias de Deporte y Recreación, Cultura y Turismo, Desarrollo Territorial y Bienestar Social.

8.2.11. SGP OTROS SECTORES - EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

- Mantener la infraestructura de los bienes de uso público (Zonas verdes, parques, sedes comunales) cuando sean propiedad del municipio.

NOTA: *La ocupación en forma permanente de parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de las autoridades municipales, la realización de intervenciones en áreas que formen parte del espacio público sin licencia o contraviniéndola y la ocupación temporal o permanente del espacio público, con amoblamiento o instalaciones dará lugar a sanciones urbanísticas (art. 28, Decreto 1504 de 1998, art. 104 Ley 398 de 1997)*

8.2.12. SGP OTROS SECTORES - DESARROLLO COMUNITARIO

- Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.
- Financiar proyectos con el objeto de desarrollar actividades de divulgación, capacitación, asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana, tales como los consejos de planeación, veedurías, comités de vigilancia y control social de los servicios públicos.

NO SE PUEDE:

- Realizar acciones de construcción y dotación de centros comunitarios o culturales ni actividades de tipo administrativo, ni financiar gastos de personal de las organizaciones comunitarias.

9. RECOMENDACIONES GENERALES

- La focalización de la inversión social debe garantizar que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable, para el mejoramiento de la calidad de vida.

- Los proyectos deben estar en concordancia con las competencias otorgadas a cada organismo. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias.

- Los proyectos deben contar con viabilidad técnica, económica, social y ambiental de cada Organismo ejecutor y obtener control posterior de viabilidad positivo del Departamento Administrativo de Planeación, para ser registrados en el Banco de Proyectos del Municipio (PPM)

- Los proyectos deberán ser sostenibles en el tiempo y no generar gastos recurrentes.

- Los proyectos identificados por el origen Situado Fiscal Territorial, deben estar orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad en general y no a un sector específico, es decir involucrar el beneficio colectivo de los habitantes de la Comuna o Corregimiento.

- Los proyectos de inversión de origen Situado Fiscal Territorial Municipal contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, deberán ser priorizados y ejecutados por los respectivos Organismos durante la vigencia fiscal en que se formule. En cuanto a las eventuales modificaciones, solo podrán hacerse previa concertación con la comunidad donde pertenecen.

- No podrán orientarse proyectos que impliquen la donación o auxilios a favor de persona natural o jurídica, prohibidos por el artículo 355 de la Constitución Política.

- Las dotaciones por sí mismas no se constituyen en un proyecto de inversión. Formarán parte integral de las actividades de un proceso de asistencia técnica, fomento, formación o capacitación.

- Las dotaciones necesarias para el desarrollo de los proyectos deberán ser cuidadas y administradas por el Organismo o Unidad Administrativa Especial que ejecute dicho proyecto.

- Las Políticas Sectoriales definen los lineamientos de inversión con cargo al cumplimiento de acciones y metas en cada uno de los sectores y territorios.

- El Departamento Administrativo de Hacienda debe proporcionar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el Plan Financiero hasta el 15 de abril de cada vigencia.

- Las fuentes de financiación definen la destinación del recurso con cargo a los proyectos de inversión de acuerdo a su clasificación de ingreso y gasto; y es responsabilidad de cada Organismo velar por la correcta destinación de los recursos de su sector.

- El registro en el Banco de Proyectos no garantiza la viabilidad financiera, la cual estará sujeta a las posibilidades de recursos disponibles para inversión y a la selección a presupuesto por parte de las autoridades del Municipio. (CONFIS, Concejo Municipal)

- Dado que un proyecto debe vincular recursos, actividades y productos para resolver un problema o una necesidad de la población, el código de BP asignado, debe ser único. Es importante tener en cuenta que el código BP es como la cédula de ciudadanía del proyecto, por lo cual nace y muere con él.

- Cuando se requiera ajustar el nombre de un proyecto, el objetivo, descripción o la inclusión de nuevas actividades que no sean coherentes con el proyecto, se deberá formular un nuevo proyecto.

- Los gastos de funcionamiento son aquellas erogaciones necesarias y recurrentes del Estado, para garantizar el normal funcionamiento de la administración, para el desempeño de sus competencias. Hacen parte de estos los servicios personales, gastos generales y transferencias. (Decreto 11 de 1996, Decreto 827 de diciembre 30 de 2009), por lo tanto no podrá haber este tipo de gastos en la inversión.

- Los gastos de publicidad se computan como gastos de funcionamiento y en ningún caso podrán considerarse como gastos de inversión. (Ley 617 de 2.000). Al referirse a los contratos de "publicidad" como gastos de funcionamiento se entiende que son desde el punto de vista de imagen institucional y actividades relacionadas con el normal funcionamiento de la entidad; a diferencia de los que involucren el concepto de protección y prevención que tengan por objeto desarrollar políticas, planes, programas, proyectos nacionales y/o normas.

- Los proyectos registrados y seleccionados al POAI de cada vigencia y de origen Situado Fiscal Territorial- SFT, deben ser revisados por el Jefe de la Oficina del CALI, verificando que la información del proyecto corresponda a lo realmente presentado por la comunidad y viabilizado por el Organismo responsable de la ejecución, evitando inconsistencias respecto a la información definitiva de los proyectos.

- Los recursos de destinación específica de un sector no se pueden utilizar para atender el pago de obligaciones en un sector diferente o para atender gastos corrientes de la administración.

- Proyectos de mantenimiento vial (Bacheo, recarpeteo) y peatonal; se requiere:

  - ✓ Evaluación técnica en terreno
  - ✓ Presupuesto de obra
  - ✓ No requiere certificado de redes de servicios públicos, dado que son intervenciones superficiales del pavimento.

- Proyectos de rehabilitación vial:

  - ✓ Contar con el certificado emitido por EMCALI EICE. ESP, acerca del buen estado funcionamiento de las redes de servicios públicos (acueducto y alcantarillado).
  - ✓ Evaluación técnica en terreno
  - ✓ Presupuesto de obra

- Proyectos de construcción (pavimentación) vial:

  - ✓ Verificar que se cumple en terreno con lo establecido en el Esquema Vial
  - ✓ Contar con el certificado emitido por EMCALI EICE. ESP, acerca del buen estado y funcionamiento de las redes de servicios públicos (acueducto y alcantarillado)
  - ✓ Contar con certificación de calidad del bien (sea propiedad del Municipio)
  - ✓ Verificar que no existan obligaciones urbanísticas por parte de particulares
  - ✓ Evaluación técnica en terreno
  - ✓ Presupuesto de obra

- Proyectos de construcción de muros y huellas vehiculares:

  - ✓ Verificar que se cumpla en terreno con lo establecido en el Esquema Vial
  - ✓ Contar con certificación de calidad del bien (sea propiedad del Municipio)
  - ✓ Evaluación técnica en terreno

✓ Presupuesto de obra

- Los proyectos de construcción de puentes sobre ríos, de vías y muros cercanos a éstos, deben contar con permiso ambiental de la entidad competente (DAGMA, CVC).

- Todos los proyectos de construcción de infraestructura vial y peatonal deben contar con certificación de calidad del bien (ser propiedad del Municipio).

- Los proyectos que tengan en sus actividades componentes de tecnología y comunicación deben contar en el proceso previo de viabilidad con el cumplimiento de los requerimientos dados por DATIC. Requisito que se solicitará como como soporte en los anexos del proyecto.

- Es importante tener en cuenta la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción", la cual determina que para realizar una intervención en obra física con modificación estructural, se requiere tener previo al desarrollo de la obra, todos los Estudios, Diseños y Licencias respectivas, por lo tanto, los presupuestos deberán contemplar, si requiere, la realización de Estudios, Diseños y trámites de Licencias.

- Para proyectos de formación técnica para la empleabilidad, se deben detallar los temas a capacitar, las horas de capacitación por temática, número de sesiones. Tener en cuenta que los temas aporten a los requerimientos específicos de la población de la comuna, con base en la demanda del mercado laboral.

- En la viabilización de proyectos del área rural, abstenerse de aprobar aquellos que tengan relación con la adecuación de vías mediante huellas o pavimentación en "Zona de Reserva Forestal Protectora Nacional".

- El concepto técnico que expide cada dependencia debe consultar el decreto 2372 artículo 10 del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) en su defecto solicitarla a la CVC; dicho concepto deberá ser presentado como anexo al proyecto de inversión.

- Para los proyectos de obra se deberá tener en cuenta el costo de la interventoría, el cual deberá ser calculado en el 5% de los costos directos. Para los proyectos de dependencia cuyo presupuesto supere los 1.000 millones de pesos, inclusive, deberá incluir el porcentaje de interventoría del 4%.

- Para todas las 22 comunas y los 15 corregimientos, el incumplimiento en las fechas para la formulación del POAI de su comuna o corregimiento, puede dejarlos sin presupuesto en la vigencia 2019. Esto en razón a los procesos que internamente realiza este Departamento Administrativo para la entrega del Anteproyecto de Presupuesto del Municipio al Concejo Municipal.

- Se recuerda que la construcción y adecuación de escenarios deportivos y de recreación incluidos juegos infantiles, es responsabilidad directa de la Secretaria de Deporte y Recreación, así mismo las intervenciones y adecuaciones para la práctica de actividades recreo deportivas en el espacio público, tales como estaciones biosaludables. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, realiza las labores de adecuación paisajística del espacio público y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal le corresponde la realización de los diseños del espacio público.

- La asignación de servidores públicos, para realizar transacciones en el sistema Banco de Proyectos, se realizará mediante acto administrativo motivado expedido por el Director, Secretario Unidad Administrativa Especial de cada Organismo, lo cual deberá ser informado al DAPM para su visto bueno.

- Se recomienda tener presente que los proyectos de inversión tanto de origen Dependencia como de Situado Fiscal Territorial deben estar articulados al Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, Plan de Desarrollo de comunas y corregimientos y a su correspondiente Plan indicativo.

10 ANEXO

Secretaría XXXX

Área Funcional	No de Meta	Meta	BP	Nombre del Proyecto	Alcance del proyecto	Valor
Subtotal						$

Departamento Administrativo XXXX

Área Funcional	No de Meta	Meta	BP	Nombre del Proyecto	Alcance del proyecto	Valor
Subtotal						$

Total Presupuesto: $ XX